



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA  
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON FECHA 13/08/2020,  
EN 1ª CONVOCATORIA**

En la villa de Moriles, provincia de Córdoba, a trece de agosto de dos mil veinte, previa convocatoria al efecto, de fecha del pasado día diez de agosto, se reúnen en esta Casa Consistorial los Señores Concejales que a continuación se relacionan,

doña Concepción Muñoz Chacón  
don Miguel Ángel Quirós Lao  
don Pedro Antonio Romero de la Rubia  
don Antonio David Ruiz Corpas  
doña Carmen Mar Osuna Montemayor  
don Jesús David Osuna Fernández  
doña Araceli Sara Luna Doblas  
don José Manuel Villa Luque

bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, y con la asistencia del Sr. Secretario, don José Manuel García Casado, al objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, y siendo las diecinueve horas y diez minutos, se da comienzo al acto, en primera convocatoria, con arreglo al orden del día establecido.

ASISTENCIAS.- Concurren a la presente sesión los Sres. Concejales antes relacionados, estando ausentes doña Carmen María Ruiz Pulido y doña Guadalupe Fernández Hinojosa.

A las diecinueve horas y diez minutos fue abierta la sesión por la Presidenta, declarándose CONSTITUIDO el Pleno, al concurrir al mismo un número de Concejales que excede el mínimo exigido en la normativa de aplicación.

Antes de comenzar el Orden del día, la Sra. Alcaldesa tomó la palabra para agradecer la asistencia al Pleno, inusual en el mes de Agosto, pero que requería nuestra atención dada la envergadura y la importancia para el Municipio de los asuntos a tratar, tanto en materia urbanística, como económica, educativa y de gestión de residuos de la Localidad. Asimismo, agradeció el esfuerzo realizado por todo el Personal que ha trabajado en preparar todos los puntos a debatir antes de iniciar sus respectivas vacaciones.





Tras lo cual, se pasó a tratar los diversos asuntos incluidos en la convocatoria, con el siguiente resultado.

#### ORDEN DEL DÍA:

### **1º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL SUS R2 DEL PGOU DE MORILES PROMOVIDO POR D. DANIEL Y D. RAFAEL CASTILLO LLAMAS.**

La Sra. Presidenta dio cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, de fecha 10/08/2020, y continuó diciendo que se somete a la consideración de este Pleno para su aprobación definitiva el Plan Parcial SUS-R2 impulsado por los Hermanos Daniel y Rafael Castillo Llamas.

Con anterioridad fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía, sometido a exposición pública y se le dio traslado a los colindantes para sus posibles alegaciones. A la vez se evacuó informes a las empresas suministradoras y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Resueltos los trámites oportunos y con los informes favorables, tanto de la Junta de Andalucía como de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se somete a la aprobación definitiva siendo el siguiente paso la aprobación del Proyecto de Reparcelación y Urbanización.

Como saben Ustedes, este sector se ha dividido en tres unidades de ejecución, conforme a sus titulares, y una de ellas es la que será desarrollada por los Hermanos Castillo Llamas, aunque la aprobación íntegra del Plan Parcial es la que corresponde hoy al Pleno.

Damos hoy un paso más en el impulso urbanístico de Moriles en el que los promotores son conscientes de la gestión urbanística responsable.

A continuación dio lectura a la propuesta siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE LA SECRETARÍA- INTERVENCIÓN**

En relación al Expediente GEX 879/2019, relativo a la Aprobación Definitiva del Plan Parcial de Ordenación SUS R2 de Moriles y, teniendo en consideración el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal de fecha 6 de noviembre de 2019 así como el informe emitido por el Servicio Jurídico del área de urbanismo con fecha 5 de

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



diciembre de 2019 para la aprobación inicial y el emitido con fecha 6 de agosto de 2020 para la aprobación definitiva, que seguidamente se transcribe:

*“Isabel Guardeso Pino, de acuerdo con lo ordenado mediante Providencia de la Alcaldía-Acctal de fecha 5 de agosto de 2020 procedo a informar sobre el expediente de tramitación de Proyecto de Plan Parcial SUS R2, promovido por Daniel y Rafael Castillo Llamas, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística del Término de Moriles.*

## INFORME

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de diciembre de 2018 se presenta por registro de entrada proyecto de Plan Parcial del sector SUS R2 del PGOU de Moriles a instancias de D. Daniel y D. Rafael Castillo Llamas. El redactor del documento técnico es D. Juan Fernández Segura, arquitecto.

2.- Previos los Informes Técnicos pertinentes, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2019 se aprobó inicialmente el Plan Parcial que desarrolla el sector SUS R2.

3.- La Aprobación inicial fue sometida al trámite de información pública incluyéndose anuncio en el BOP de Córdoba de fecha 9 de enero de 2020, BOP na 5, anuncio na 4671/2019. Igualmente, se publicó en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el tablón edictos electrónico alojado en la web [www.moriles.es](http://www.moriles.es) y en el diario Córdoba de fecha 16 de diciembre de 2019.

*Dando cumplimiento al mandato contenido en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha dado traslado personal a todos los propietarios comprendidos en el ámbito del Plan Parcial.*

*Concluye el trámite de información pública, sin alegaciones.*

*Asimismo, en el trámite de información pública han sido recabados los informes y dictámenes, resultando de ello informe FAVORABLE de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, dando así riguroso cumplimiento al artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece: La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que*





*procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.*

*Igualmente se dio traslado del Plan Parcial a las compañías suministradoras de servicios básicos y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, quien con fecha 30 de junio de 2020 emite INFORME FAVORABLE condicionado a que conste pronunciamiento sobre la disponibilidad de los recursos hídricos y saneamiento y depuración.*

*4.- Con fecha 5 de agosto de 2020 se registra de entrada escrito del promotor, Rafael Castillo Llamas en el cual insta al Ayuntamiento a la Aprobación Definitiva del Plan Parcial al entender que con un informe favorable de Confederación Hidrográfica de Guadalquivir, el informe sobre disponibilidad de los recursos hídricos podría recabarse con posterioridad y siempre con carácter previo y como requisito fundamental para la Aprobación del Proyecto de Urbanización.*

*5.- Con fecha 6 de agosto de 2020 se dicta informe de la Alcaldía accidental en la cual se ordena la emisión de informe jurídico para la aprobación definitiva del Plan Parcial en el Pleno previsto para el día 13 de agosto de 2020.*

*En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, visto el informe FAVORABLE previa a la aprobación inicial emitido por el Arquitecto municipal y visto el informe FAVORABLE emitido por la Delegación Territorial de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 7 de febrero de 2020 se reúnen todos los requisitos técnicos y jurídicos para que pueda aprobarse Definitivamente el Plan Parcial SUS R2 si bien con dos reservas que son necesarias poner de manifiesto:*

*1º.- El Informe emitido por la Delegación Territorial de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 7 de febrero de 2020 tiene sentido Favorable, si bien a modo de recomendación se realizan en el mismo una serie de valoraciones y consideraciones, todas ellas en el marco de las relaciones interadministrativas, que pese a ser de carácter pormenorizado y no sustanciales, la técnico que suscribe entiende que, aunque no son de entidad suficiente como para impedir aprobación definitiva al Plan Parcial deben de ser tenidas en cuenta y aportadas y/o justificadas por la promotora a modo de Anexo, debiendo las mismas ser objeto de aprobación por el mismo órgano que aprueba el presente Proyecto de manera definitiva y, en todo caso, con carácter previo a la publicación y registro del acuerdo aprobatorio el cual no tendrá lugar si no se produce la subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



*2º.- El informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 30 de junio de 2020 tiene sentido Favorable si bien condicionado a que conste en el expediente informe sobre la disponibilidad de los recursos hídricos. A fecha actual no consta en el expediente que la entidad Emproacsa haya emitido informe en el cual se le instaba a pronunciarse sobre este extremo, primero con fecha 8 de enero de 2020 y después con fecha 25 de junio de 2020. La técnico que suscribe entiende, al igual que el informe de la Confederación, que dicha información debe de constar en su expediente y, por lo tanto, hay que recabarlo.*

*Con fecha 5 de agosto de 2020 se ha presentado solicitud por parte de Don Rafael Castillo Llamas como promotor del Plan Parcial objeto de informe instando al Ayuntamiento de Moriles a su aprobación definitiva y condicionando la aprobación del Proyecto de Urbanización a que dicho informe de disponibilidad de los recursos hídricos conste para entonces en su expediente.*

*Fundamenta la promotora su petición en que la primera unidad de ejecución que se va a desarrollar lleva proyectada solamente la construcción de dos viviendas, lo cual otorga una alta probabilidad de que el informe sobre disponibilidad tenga igualmente sentido favorable.*

*En aplicación del principio de proporcionalidad invocado por la promotora y, teniendo en cuenta que el informe de Confederación Hidrográfica es favorable así como la cada vez más decidida apuesta por la mejora y simplificación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento, el presente Plan Parcial podría aprobarse definitivamente con la condición de no otorgar aprobación del Proyecto de Urbanización si para entonces no consta en el expediente el informe de disponibilidad de los recursos hídricos, así como las condiciones de saneamiento y depuración de aguas.*

#### **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRAMITACIÓN**

*1.- La Aprobación Definitiva del Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento de Moriles según las facultades conferidas por el Artículo 31.1.A.a y B.a. de la Ley 7/2002, de 19 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía.*

*2.- El acuerdo de Aprobación Definitiva deberá ser objeto de notificación a todos los afectados según lo establecido en el artículo 139.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, vigente en todo aquello que no venga a contradecir a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



3.- El acuerdo que recaiga deberá trasladarse al Registro Administrativo Municipal ( artículo 40 de la L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados).

4.- Trasladar el acuerdo y el documento técnico debidamente diligenciado a la Delegación Territorial de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Córdoba a fin de que se proceda a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos del Planeamiento.

5.- Una vez se certifique el depósito en ambos registros, la resolución y las ordenanzas del Plan Parcial deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, de conformidad con el imperativo del artículo 41.2 de la ley 7/2002, de 19 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

*Es todo cuanto tengo el deber de informar, dejando a salvo una mejor opinión fundada en Derecho.*

*Fdo. Isabel Guardeño Pino  
Asesora Jurídica”*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 31.1.B) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Plan Parcial SUS R2, promovido por D. Rafael y D. Daniel Castillo Llamas, redactado por el arquitecto D. Juan Fernández Segura y de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Servicio Jurídico del área de urbanismo que se transcribe en el cuerpo de esta propuesta como motivación a la misma; advirtiendo que se deberán tener en cuenta las recomendaciones, subsanaciones y condiciones contenidas en el mentado informe.

**SEGUNDO:** Trasladar el presente acuerdo a D. Rafael y D. Daniel Castillo Llamas como promotores del Plan Parcial a fin de que, de conformidad con lo







establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía proceda a dar subsanación a las consideraciones y valoraciones contenidas en el informe favorable emitido por la Delegación Territorial de Córdoba de Ordenación del Territorio de fecha 7 de febrero de 2020.

**TERCERO:** Trasladar el ACUERDO de aprobación definitiva al Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados).

**CUARTO:** Una vez subsanadas y, en su caso, aprobadas las subsanaciones a que hace referencia el acuerdo primero, dar traslado a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

Proceder con la tramitación del expediente de conformidad con lo indicado en el cuerpo del presente Informe.

**QUINTO:** Una vez se certifique el Depósito en ambos Registros, PUBLICAR la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA).

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos que contra dicho acuerdo le asisten en Derecho.”

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don David Osuna, Portavoz del G.P.**, declaró que agradecía la presencia de público en el Pleno, ya que es bueno que la gente se interese por lo que pasa en su Pueblo; agradeció también a los Concejales, Sra. Alcaldesa y Secretario que hubiera sido atendida su petición personal de adelantar la hora de celebración del Pleno en el día de hoy, dado que la importancia del Pleno requería la asistencia al mismo de todos los Concejales posibles como es su obligación. También dio las gracias a los técnicos que han hecho posible que estos planes y expedientes salgan adelante y estén preparados el día de hoy, reiterándoles la felicitación que ya se les dio en la Comisión Informativa previa.

Con relación a este primer punto, en base a los informes favorables de las distintas Administraciones, a las distintas explicaciones que, por parte de la Técnico de





Urbanismo, ya se dieron en la Comisión y a las consultas y respuestas obtenidas por dicho Técnico, antes de este Pleno, a pesar del escaso tiempo que hemos tenido para estudiar toda la documentación, nuestro **voto será favorable**.

**Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S.**, manifestó que se sumaban a las palabras de la Sra. Alcaldesa, agradecía la asistencia a todos los presentes y expresó el **voto favorable** de su Grupo.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta de Acuerdo presentada.

## **2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y CONVENIO DE GESTIÓN TRAMITADO A INSTANCIAS DE PROMOCIONES AGUILERA MARTOS S.L. DEL SECTOR SUO R1 (AGUILERA).**

La Sra. doña Araceli Sara Luna Doblas, abandona el Salón de Plenos, antes del debate del asunto, por encontrarse en una de las causas de abstención del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente el apartado 2.b), en relación con el art. 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A continuación la Sra. Alcaldesa explica el objeto del asunto, dando cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, de fecha 10/08/2020, y, seguidamente, la Asesora de Urbanismo añade que en este punto se acuerda primero la reparcelación y luego el convenio urbanístico donde se realiza la cesión del aprovechamiento urbanístico, si bien el convenio no condiciona la reparcelación.

Continuó la Sra. Alcaldesa diciendo que, según Ella, este es el punto más destacado de este Pleno.

Hoy resolvemos 20 años de tramitación, 20 años de búsqueda de soluciones, 20 años de los que la diferente normativa urbanística pareciera que iba poniendo zancadillas para la resolución de esta Urbanización.

Hoy sellamos el acuerdo que alcanzamos hace 2 años para que por fin el SUO R1, o Urbanización Aguilera, se pueda concluir.







Ha sido un camino largo, tedioso porque el paso del tiempo lo dificultaba aún más, pero la firme voluntad de los promotores, la paciencia de los vecinos y la firme convicción de este Equipo de Gobierno de la necesidad de buscar soluciones por el interés general, ha hecho posible un buen acuerdo y el desbloqueo de un problema de largo.

Con la aprobación del Proyecto de Reparcelación y la firma del Convenio de Gestión, que se ha producido esta mañana, hemos dado un paso de gigante. Ahora la voluntad firme de Promociones Aguilera Martos de concluir la urbanización, según me dice, verá la luz a primeros de septiembre.

Seguro que será así.

Mi agradecimiento especial a la familia Aguilera Martos, y muy especialmente a Juan M. Béjar por su incansable trabajo, preocupación y disposición al acuerdo.

A los vecinos por la comprensión, paciencia y colaboración en esta fase.

A los Equipos técnicos, tanto del Promotor como del Ayuntamiento, especial mente de Isabel, que han trabajado intensamente y muy coordinadamente para que todo salga bien.

Y al Pleno de este Ayuntamiento por el respaldo final al Proyecto.

Moriles avanza con acuerdos y proyectos de este calibre porque, no sólo redundarán en las personas que viven allí, sino en todos los vecinos de nuestro Pueblo.

A continuación, se transcribe el **Informe-propuesta de Secretaría-Intervención**:

En relación al Expediente GEX 833/2019, relativo a la Aprobación del Proyecto de Reparcelación del sector SUO R1 así como del Convenio de Gestión que le acompaña y, teniendo en consideración los informes técnicos que constan en su expediente y el Informe favorable emitido por el Servicio Jurídico del Área de Urbanismo con fecha 6 de agosto de 2020 que, seguidamente, se transcribe:

#### “INFORME JURÍDICO

*Isabel Guardado Pino, Asesora Jurídica del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Moriles, emite el siguiente informe en relación con el Proyecto de Reparcelación*

Código seguro de verificación (CSV):

71FF BCEB F447 4303 48B1



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



*presentado por Promociones Aguilera Martos S.L. del sector SUO R-1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles.*

*GEX: 833/2019*

*ANTECEDENTES:*

*PRIMERO: Se presenta en este Ayuntamiento con fecha 29 de octubre de 2019 proyecto de Reparcelación del sector SUO R-1 redactado a instancias de Promociones Aguilera Martos S.L. en su propio nombre y en el del resto de personas titulares existentes.*

*SEGUNDO: Teniendo en cuenta la complejidad del expediente, con carácter previo a ser informado el Proyecto por este Servicio Jurídico, fue sometido a información pública por un periodo de 20 días para alegaciones.*

*TERCERO: Expirado el plazo de alegaciones y una vez analizado tanto el Proyecto de Reparcelación como la extensa documentación que le acompañaba así como el Convenio de Gestión por el Cual se viene a establecer el sistema de actuación por compensación y la cesión gratuita de terrenos con condición onerosa, con fecha 11 de junio de 2020 se emite el informe jurídico que obra en las actuaciones y se requiere la subsanación de algunas cuestiones del proyecto y se exige se aporte documentación necesaria que acredite el modo de adquisición de la titularidad de algunas propiedades, concretamente las siguientes:*

<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>INCIDENCIA</i>
<i>DOLORES PAVÓN CAMPAÑA Finca 6</i>	<i>25312833E</i>	<i>APORTAR ESCRITURA DE DISOLUCIÓN CONYUGAL, ACEPTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HERENCIA, DE 12-1-2016 EMITIDA A FAVOR DE DOLORES PAVÓN CAMPAÑA</i>
<i>ARACELI RAMÍREZ RODRÍGUEZ Finca 13</i>	<i>48867080S</i>	<i>APORTAR ACEPTACIÓN DE HERENCIA.</i>
<i>ANA MARIA DOBLAS GUÉTIERREZ CARMEN DOBLAS GUTIERREZ Finca 33</i>	<i>25713871 D 79234324Z</i>	<i>APORTAR ESCRITURA DE ACEPTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HERENCIA</i>
<i>MIGUEL ÁNGEL DOBLAS</i>	<i>34023963V</i>	<i>EN EL PODER FIGURA EL RÉGIMEN</i>

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P1404500I) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



<i>DELGADO CARMELA BOGAS LUQUE Finca 41</i>	<i>34024576 D</i>	<i>MATRIMONIAL DE SEPARACION DE BIENES Y EN EL PROYECTO FIGURA GANANCIALES. ACLÁRESE</i>
<i>JOSE SALES REYES Finca 42</i>	<i>80126610S</i>	<i>AÑADIR EL NOMBRE DE LA ESPOSA, CARMEN MUÑOZ ARROYO 34012126W</i>
<i>MIGUEL DELGADO ZAFRA Finca 44</i>	<i>29977745 M</i>	<i>AÑADIR EL NOMBRE DE LA ESPOSA, CARMEN MÁRMOL LOPEZ 75587260Z</i>
<i>ROSARIO RAMIREZ DOBLAS Finca 46</i>	<i>30751419 M</i>	<i>APORTAR ACEPTACION DE HERENCIA</i>
<i>RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ MANUELA ALCANTARA CARMONA Finca 49</i>	<i>44373296 V 80151284X</i>	<i>COMPLETAR QUE CON CARÁCTER PRIVATIVO CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS CONYUGES EL 50%</i>
<i>JUAN ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ FRANCISCO RAFAEL RAMÍREZ RODRIGUEZ Finca 51 A Y B</i>	<i>48872313 G 50604651 M</i>	<i>Figura contrato a nombre de Juan Antonio Ramírez Sánchez. Aportar aceptación de herencia.</i>
<i>CLARA JIMENEZ ROMERA NOELIA JIMENEZ ROMERA Finca 55</i>	<i>51214789E 51218947V</i>	<i>APORTAR ESCRITURA DE TRANSMISION INTER VIVOS (DONACION) El 50% de usufructo de Juan Manuel Jiménez Alcalá no se refleja en el cuadro de la finca 55 ni en el apartado 3.3 TITULARES DE CARGAS Y GRAVÁMENES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN TAMPOCO SE REFLEJA EL 50 % DE USUFRUCTO DE VIRGINIA ROMERA DELGADO</i>
<i>JUAN RAFAEL PINEDA BONILLA</i>	<i>52340357 Q</i>	<i>AÑADIR NOMBRE DE LA ESPOSA Y 50% DE TITULARIDAD PARA CADA</i>

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



<i>Finca 59</i>		<i>UNO CARMEN RUIZ GÁMIZ 80127620J</i>
<i>JUAN CORPAS SERVIÁN Finca 84</i>	<i>30463758 M</i>	<i>LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN QUE SE REFLEJA EN CATASTRO ES DE 100% Y EN PROYECTO CONSTA 16,66%, CORRÍJASE</i>
<i>SEGIO CARRERA GARRIDO JUAN ALBERTO CARRERA GARRIDO. FINCA 100</i>	<i>50624305V</i>	<i>APORTAR DOCUMENTOS DE TRANSMISION INTER VIVOS O MORTIS CAUSA</i>

*CUARTO: Con fecha 23 de junio de 2020 Promociones Aguilera Martos S.L. presenta por Registro General de Ayuntamiento un nuevo proyecto de reparcelación denominado "Proyecto Reparcelación Refundido Junio 2020" en el cual se contemplan subsanadas todas y cada unas de las puntualizaciones realizadas en el meritado informe jurídico de 11 de junio de 2020.*

*Se aporta además el Convenio de gestión adaptado a las formalidades legalmente establecidas así como la documentación exigida para la acreditación del modo de adquisición de algunas propiedades.*

*QUINTO: Comprobado por este Servicio Jurídico que han sido subsanas y aportadas las cuestiones y documentación requeridas, se procede a someter el expediente al trámite de información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*Consta presentada a modo de puesta en conocimiento de nuevos hechos con fecha 4 de agosto de 2020 comunicación por Don Francisco Marín Aguilera, técnico de Promociones Aguilera Martos, con acreditada representación de la promotora, de un cambio en la titularidad de la finca nº 46 como consecuencia del óbito de una de las titularidad durante el periodo comprendido entre la presentación del Proyecto de Reparcelación y esta aprobación a la que ahora se le somete.*

*Titularidad declarada a fecha 23 de junio de 2020*

Código seguro de verificación (CSV):



**71FF BCEB F447 4303 48B1**

71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



46. Cuota titularidad de Rosario Ramirez Doblás (50 %) con DNI núm. , Araceli Carmona Ramirez (16,66 %) con DNI núm. , Miguel Dorado Llamas (16,66 %) con DNI núm. , con carácter privativo Sergio Carmona Sierra (8,33 %) con DNI núm. , Inmaculada Concepción Carmona Sierra (8,33 %) con DNI núm.

% finca inicial	0,4996 %
Ref. catastral	14045A001000190046EO
Representación a "Promociones Aguilera Martos, SL"	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Escritura de poder especial de 11 de abril de 2019, otorgada ante Eduardo Anaya Echevarría (PR. 102/19)</li> <li>■ Escritura de poder especial de 22 de abril de 2019, otorgada ante Eduardo Anaya Echevarría (PR. 109/19)</li> </ul>
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Consta en Catastro a favor de herederos de Antonio Dorado Llamas.</li> <li>■ Los propietarios actuales adquieren conforme partición de herencia de Antonio Dorado Llamas, otorgada el 30 de junio de 2017, ante don Rafael Giménez Soldevilla, bajo el núm. 866 de su protocolo</li> </ul>

*Titularidad declarada mediante título que se adjunta a fecha 4 de agosto de 2020:*

46. Cuota titularidad de Araceli Carmona Ramirez (33,33%) con DNI núm. 75586764R, Miguel Dorado Llamas (16,66%) con DNI núm. 38526443V, con carácter privativo Sergio Carmona Sierra (25%) con DNI núm. 37389031R, Inmaculada Concepción Carmona Sierra (25 %) con DNI núm. 46462782E.

% finca inicial	0,4996 %
Ref. catastral	14045A001000190046EO
Representación a "Promociones Aguilera Martos, SL"	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Escritura de poder especial de 11 de abril de 2019, otorgada ante Eduardo Anaya Echevarría (PR. 102/19)</li> <li>■ Escritura de poder especial de 22 de abril de 2019, otorgada ante Eduardo Anaya Echevarría (PR. 109/19)</li> </ul>
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Los propietarios actuales adquieren conforme partición de herencia de Antonio Dorado Llamas, otorgada el 30 de junio de 2017, ante don Rafael Giménez Soldevilla, bajo el núm. 866 de su protocolo y conforme a la escritura de manifestación y adjudicación de herencia testada de Rosario Ramirez Doblás otorgada el 12 de diciembre de 2019, ante Doña Eva Alejandra Linage Hernanz, bajo el número 1430.</li> </ul>

*Se comprueba que los datos obrantes en la certificación catastral de la finca nº 46, referencia 14045A001000190046EO no coinciden con el documento notarial de aceptación de herencia aportado con lo que se deberá proceder a realizar la correspondiente alteración catastral si bien este hecho lleva apareja la imposibilidad de aceptar en el presente trámite el cambio en los porcentajes de titularidad sobre esta finca.*

*No se estima por lo tanto la alegación efectuada por Don Francisco Marín Aguilera, técnico de Promociones Aguilera Martos*

Código seguro de verificación (CSV):

71FF BCEB F447 4303 48B1



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P1404500I) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



*SEXTO: No constan en el Registro General más alegaciones formuladas en el periodo de información pública.*

### *PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTACION JURÍDICA*

*- Procedimiento del art. 9 del RD 1093/1997*

*Establece el artículo 9 del RD 1093/1997 lo siguiente:*

*“Cuando alguna de las fincas incluidas en la unidad de ejecución constare inscrita a favor de persona distinta de quien justificare en el expediente mejor derecho de propiedad sobre aquélla, la reanudación del tracto sucesivo interrumpido podrá realizarse conforme a las siguientes reglas:*

*1. Cuando los títulos públicos intermedios tan sólo estuviesen pendientes de inscripción, se procederá previamente a la práctica de ésta. Si fuese preciso, para la obtención de copias de tales títulos tendrá interés legítimo para solicitar su expedición el órgano actuante, la Junta de Compensación o la entidad competente para la ejecución de la unidad.*

*2. Si la inscripción contradictoria con la titularidad alegada en el expediente tuviera más de treinta años de antigüedad, se citará al titular registral en el domicilio que constare del asiento y si tal circunstancia no resultare del Registro, por edictos.*

*Si dicho titular no compareciere, ni tampoco formulare oposición el Ministerio Fiscal, la inscripción de la finca de origen se practicará a favor de quien hubiere justificado su derecho por cualquier título. De la misma forma se practicará la inscripción en caso de que el titular hubiere comparecido en el expediente y no se opusiera al contenido del proyecto.*

*3. Si la inscripción contradictoria tuviera treinta o menos de treinta años de antigüedad, la reanudación del tracto interrumpido dentro del expediente sólo podrá tener lugar cuando conste que el titular registral se ha dado por enterado personalmente y no ha formulado oposición.*

*4. La realización de los trámites a que se refieren los apartados anteriores deberá llevarse a efecto por la Administración actuante y su resultado se incorporará al acuerdo de aprobación definitiva del proyecto, que deberá contener la referencia a los documentos en que se apoya la reanudación del*

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020





*tracto, a las notificaciones realizadas, a su destinatario y a las comparecencias que, en su caso, hayan tenido lugar por parte de los interesados”.*

*En el caso que nos ocupa, ha de tenerse presente que no existen títulos públicos intermedios, tal y como indica el apartado primero del transcrito anteriormente artículo 9 y la inscripción contradictoria es inferior a 30 años ya que la finca de origen fue inscrita por Promociones Aguilera Martos en el año 2006. Teniendo en cuenta lo anterior, esto nos coloca en los apartados 3 y 4 del meritado artículo 9.*

*3. Si la inscripción contradictoria tuviera treinta o menos de treinta años de antigüedad, la reanudación del tracto interrumpido dentro del expediente sólo podrá tener lugar cuando conste que el titular registral se ha dado por enterado personalmente y no ha formulado oposición.*

*No cabe duda en este punto que el titular registral se ha dado por enterado por razones obvias.*

*4. La realización de los trámites a que se refieren los apartados anteriores deberá llevarse a efecto por la Administración actuante y su resultado se incorporará al acuerdo de aprobación definitiva del proyecto, que deberá contener la referencia a los documentos en que se apoya la reanudación del tracto, a las notificaciones realizadas, a su destinatario y a las comparecencias que, en su caso, hayan tenido lugar por parte de los interesados”.*

*Respecto de los “documentos en que se apoya la reanudación del tracto”, los mismos han de constituir una prueba o indicio de la titularidad que se atribuye (contradictoria con los asientos del registro de la propiedad), sin que pueda entenderse como una exigencia de aportar la totalidad de títulos intermedios que documenten las sucesivas transmisiones desde la inscrita en su día hasta la actual. Y ello en cuanto se estaría acudiendo a la norma general de tracto sucesivo (tal y como tiene proclamado la DGRN, por otras en Resolución de 6 de Mayo de 2014, “existiendo los títulos intermedios, no se produce una interrupción del tracto”), dejándose vacío de contenido y sin sentido el procedimiento previsto en el art. 9 del Real Decreto 1093/1997.*

*Llegados a este punto ha de tenerse presente que en el caso de todas las propiedades contempladas en el proyecto de reparcelación que estamos tratando, quienes se identifican como propietarios son titulares catastrales a día de hoy, además de detentar la posesión de los inmuebles de manera pública y manifiesta, lo cual permite que puedan ser considerados como propietarios/titulares.*

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



*Quedan incorporadas al expediente administrativo de su razón las certificaciones catastrales acreditativas de las titularidades que sobre los inmuebles detentan los propietarios.*

*Independientemente de lo anterior, que es lo más importante al fin y al cabo, cabe además indicar que en el expediente han sido aportados los documentos públicos que el servicio jurídico que suscribe a tenido a bien solicitar para apoyarse en la legitimidad de las titularidades declaradas, tales como certificaciones expedida por el Registro civil, documentos notariales, certificaciones de otras administraciones etc...*

*Los requerimientos y notificaciones han sido realizadas a Promociones Aguilera Martos S.L. a favor de quien todas y cada una de las propiedades ha otorgado poder notarial tan amplio y bastante como en Derecho se requiera con el siguiente contenido:*

*“Comparecer ante el Ayuntamiento de Moriles y el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera y ejercitar las siguientes facultades de gestión urbanística en su mas amplia acepción de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y la demás legislación de aplicación, y a modo meramente enunciativo se incluyen las facultades de presentar, negociar, aprobar propuestas de reparcelación voluntaria, proyectos de urbanización así como suscribir convenios urbanísticos referidos en el artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, todo ello bajo la modalidad simplificada o de gestión por la totalidad de las personas propietarias de terrenos incluidos en la unidad de ejecución sin que por ello tenga derecho la apoderada de exigir ni a recibir compensación alguna por parte de los poderdantes ni queden las parcelas titularidad de los poderdantes sujetas a afección urbanística alguna u obligación económica de ningún tipo, salvo las que se deriven por los honorarios devengados por la inscripción de los expresados documentos en los registros en que fuera pertinentes. Y a los efectos anteriores, ratificar y firmar cuantos documentos públicos sean necesarios hasta obtener la aprobación definitiva e inscripción de la propuesta de reparcelación voluntaria, proyecto de urbanización u convenio de gestión urbanística, así como retirar de cualquier oficina pública o privada, cuanta documentación sea pertinente”.*

### CESIONES OBLIGATORIAS SEGÚN FICHA DE PLANEAMIENTO

*Las cesiones obligatorias serán las contempladas en la ficha de planeamiento vigente relativa al sector SUO R1 si bien, teniendo en cuenta que la superficie del sector según el PGOU es de 40068 m2 y la superficie real según medición realizada es de 40038, todos los parámetros deberán de adaptare de forma proporcional a la superficie real, descendiendo en este caso concreto las cesiones obligatorias.*

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



*No obstante lo anterior, el Proyecto de Reparcelación establece: Como se puede apreciar se mantienen los parámetros básicos. En algunos casos se mantienen los antiguos por ser más favorables, como es el 10% de cesión del Aprovechamiento en favor del Ayuntamiento y el exceso de aprovechamiento que con esta nueva superficie es de 559 UAs (Unidades de Aprovechamiento) pero se mantienen los 635 UAs de la ficha original. Asimismo, las reservas para espacios libres y equipamientos se mantienen igualmente.*

**Aprovechamiento**

ÁREA DE REPARTO	PGOU (para 40068 m2)	SUO1	(*)
Aprovechamiento Medio	0,623594 UA/m2	0,623594 UA/m2	(*)
Aprovechamiento Objetivo	27.332 m2	27.224 m2	
Aprovechamiento Homogeneizado	25.692 UAs	25.584 UAs	
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	24.986 UAs	24.963 UAs	
Aprovechamiento Subjetivo	22.488 UAs	22.467 UAs	
10% Cesión Aprovechamiento	2.569 UAs	2.569 UAs	
Exceso Aprovechamiento	635 UAs	635 UAs	

**Reserva Dotaciones**

Espacios Libres	4.876 m2	18 m2s/100 m2tv	12%
Equipamientos	2.454 m2	9 m2s/100 m2tv	6%
TOTAL EQUIPOS	7.330 m2	27 m2s/100 m2tv	18%
Viarío Público	10.029 m2	37 m2s/100 m2tv	25%
TOTAL SISTEMAS LOCALES	17.359 m2	64 m2s/100 m2tv	43%
Dotación de Aparcamiento	270 plazas		

**CESIONES OBLIGATORIAS SEGÚN PROYECTO DE REPARCELACIÓN**

CUADRO RESUMEN SUPERFICIES SUO R-1			
PARCELA	SUPERFICIE	PORCENTAJE	EDIFICABILIDAD (M2T/M2S)
<b>SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES</b>			
ESPACIOS LIBRES 1	3518,76		
ESPACIOS LIBRES 2	722,94		
ESPACIOS LIBRES 3	634,30		
<b>TOTAL ESPACIOS LIBRES</b>	<b>4876,00</b>	<b>12,181%</b>	
<b>SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS</b>			
EQUIPAMIENTO 1	2094,00		
EQUIPAMIENTO 2	360,00		
<b>TOTAL EQUIPAMIENTOS</b>	<b>2454,00</b>	<b>6,130%</b>	
<b>RED VIARIA</b>			
<b>TOTAL RED VIARIA</b>	<b>10029,47</b>	<b>25,054%</b>	
<b>SUELO LUCRATIVO RESIDENCIAL</b>			
VIVIENDA PROTEGIDA	4047,51		8200,00
VIVIENDA LIBRE	18623,79		19030,00
<b>TOTAL SUELO LUCRATIVO</b>	<b>22671,30</b>	<b>56,635%</b>	<b>27230,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>40030,77</b>	<b>100,000%</b>	<b>27230,00</b>

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



*El Proyecto de reparcelación cumple con las superficies que deben de ser objeto de cesión obligatoria según el Plan General de Ordenación Urbanística.*

*El 10% de aprovechamiento que debe de ser objeto de cesión constituye la finca nº 101 del Proyecto de Reparcelación y será objeto de cesión al Ayuntamiento por virtud del Convenio de Gestión que al mentado Proyecto se acompaña.*

**FINCAS DE CESIÓN OBLIGATORIA**

DESCRIPCIÓN DE PARCELA (SOLAR)		104(EL1)	REFER. CATASTRAL
PROPIETARIO		CIF	% DE PROPIEDAD
AYUNTAMIENTO DE MORILES		P1404500I	100%
PARCELA	FORMA	SUPERFICIE	
104(EL1)	TRAPEZOIDAL	3518,76 M2	
LINDERO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD	
FRONTAL	CALLE F (VIARIO PÚBLICO)	93,07 M	
DERECHO	PARCELA Nº 107 (EG1) REPARCELACIÓN	33,09 M	
IZQUIERDO	CALLE A (VIARIO PÚBLICO)	23,64 M	
FONDO	PARCELA RÚSTICA CON REF.CATASTRAL 14045A0010003700000GF	108,32 M	
AFECCIONES	USOS CARACTERÍSTICOS Y ORDENANZAS	EDIFICABILIDAD	
0,00 €	CESIÓN OBLIGATORIA ZONA VERDE		
CARÁCTER	DEMANIAL		
SITUACIÓN			

Código seguro de verificación (CSV):



**71FF BCEB F447 4303 48B1**

71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P1404500I) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



DESCRIPCIÓN DE PARCELA (SOLAR)		105(EL2)	REFER. CATASTRAL
PROPIETARIO		CIF	% DE PROPIEDAD
AYUNTAMIENTO DE MORILES		P14045001	100%
PARCELA	FORMA	SUPERFICIE	
105(EL2)	APROXIMADAMENTE TRIANGULAR	722,94 M2	
LINDERO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD	
FRONTAL	CALLE A (VIARIO PÚBLICO)	40,02 M	
DERECHO	CALLE B (VIARIO PÚBLICO)	5,66 M	
IZQUIERDO	PARCELAS 1ª 35A, 40, 41 Y 42 REPARCELACIÓN	35,19 M	
FONDO	CALLE B (VIARIO PÚBLICO)	37,10 M	
AFECCIONES	USOS CARACTERÍSTICOS Y ORDENANZAS	EDIFICABILIDAD	
0,00 €	CESIÓN OBLIGATORIA ZONA VERDE		
CARÁCTER	DEMANIAL		
SITUACIÓN			

DESCRIPCIÓN DE PARCELA (SOLAR)		106(EL3)	REFER. CATASTRAL
PROPIETARIO		CIF	% DE PROPIEDAD
AYUNTAMIENTO DE MORILES		P14045001	100%
PARCELA	FORMA	SUPERFICIE	
106(EL3)	TRAPEZOIDAL	634,30 M2	
LINDERO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD	
FRONTAL	CALLE CONDE DE COLOMERA	30,15 M	
DERECHO	CALLE A (VIARIO PÚBLICO)	22,64 M	
IZQUIERDO	PARCELA RÚSTICA CO/1 REF CATASTRAL 14045A001000370000GF	19,65 M	
FONDO	CALLE A (VIARIO PÚBLICO)	30,00 M	
AFECCIONES	USOS CARACTERÍSTICOS Y ORDENANZAS	EDIFICABILIDAD	
0,00 €	CESIÓN OBLIGATORIA ZONA VERDE		
CARÁCTER	DEMANIAL		
SITUACIÓN			

Código seguro de verificación (CSV):



71FF BCEF 447 4303 48B1

71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020





DESCRIPCIÓN DE PARCELA (SOLAR)		107(EQ1)	REFER. CATASTRAL
PROPIETARIO		CIF	% DE PROPIEDAD
AYUNTAMIENTO DE MORILES		P1404500I	100%
PARCELA	FORMA	SUPERFICIE	
107(EQ1)	TRAPEZOIDAL	2094,00 M2	
LINDERO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD	
FRONTAL	CALLE F (VIARIO PÚBLICO)	76,44 M	
DERECHO	CALLE B (VIARIO PÚBLICO)	20,44 M	
IZQUIERDO	PARCELA 104(E11) REPARCELACIÓN	33,09 M	
FONDO	PARCELA RÚSTICA CON REF CATASTRAL 14045A001000370000GF	81,16 M	
AFECCIONES	USOS CARACTERÍSTICOS Y ORDENANZAS	EDIFICABILIDAD	
0,00 €	CESIÓN OBLIGATORIA EQUIPAMIENTOS		
CARÁCTER	DEMANIAL		
SITUACIÓN			
PLANO DE PARCELA			

DESCRIPCIÓN DE PARCELA (SOLAR)		108(EQ2)	REFER. CATASTRAL
PROPIETARIO		CIF	% DE PROPIEDAD
AYUNTAMIENTO DE MORILES		P1404500I	100%
PARCELA	FORMA	SUPERFICIE	
108(EQ2)	TRIANGULAR	360,00 M2	
LINDERO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD	
FRONTAL	CALLE B (VIARIO PÚBLICO)	60,51 M	
DERECHO	CALLE 28 DE FEBRERO (RAMAL ACCESORIO)	11,96 M	
IZQUIERDO			
FONDO	PARCELA RÚSTICA CON REF CATASTRAL 14045A001000170010XP	63,64 M	
AFECCIONES	USOS CARACTERÍSTICOS Y ORDENANZAS	EDIFICABILIDAD	
0,00 €	CESIÓN OBLIGATORIA EQUIPAMIENTOS		
CARÁCTER	DEMANIAL		
SITUACIÓN			
PLANO DE PARCELA			

Código seguro de verificación (CSV):

71FF BCEB F447 4303 48B1



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P1404500I) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020





DESCRIPCIÓN DE PARCELA (SOLAR)		109	REFER. CATASTRAL
PROPIETARIO/S	NOMBRE	CIF	% DE PROPIEDAD
127	AYUNTAMIENTO DE MORILES	P14045001	100%
PARCELA	FORMA	SUPERFICIE	
109	IRREGULAR	10029,47 M2	
LINDERO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD	
FRONTAL			
DERECHO			
IZQUIERDO			
FONDO			
AFECCIONES	USOS CARACTERÍSTICOS Y ORDENANZAS	EDIFICABILIDAD	
0,00 €	VIARIO PÚBLICO		
CARÁCTER	DEMANIAL		
SITUACIÓN			
PLANO DE PARCELA			

### CONVENIO DE GESTIÓN

*Tal y como ya fuera objeto de informe por este Servicio Jurídico con fecha 11 de junio de 2020, con el Convenio que se presenta por Promociones Aguilera Martos S.L. queda establecido el sistema de actuación por compensación y se adoptan los siguientes acuerdos una vez aprobado e inscrito el Proyecto de Reparcelación:*

- *El establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo del sector SUO R1 del PGOU de Moriles.*
- *La regulación de los compromisos que, consecuencia del establecimiento del sistema, adquiere la propietaria única.*
- *La cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico para su destino a VPO en la manzana 7 del sector1, con 1585,26 m2 de superficie que constituye la parcela 101 del Proyecto de Reparcelación.*

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



- *La cesión de 391,46 m<sup>2</sup> equivalentes a 635 Uas exceso de aprovechamiento. Constituye la parcela nº 102 del Proyecto de Reparcelación.*
- *La cesión gratuita con condición onerosa de 1.406,00 m<sup>2</sup> para su destino a VPO. PARCELA 103. Uso lucrativo: 2.848,13 sobre rasante (uso característico VP).*
- *La Obligación del Ayuntamiento de Moriles de asumir la urbanización de 2.466,46 m<sup>2</sup> de viario de la zona no consolidada (para una mejor comprensión, se acompaña como **ANEXO 2** plano identificativo de dicha área) ( carga urbanística de la parcela nº 103).*
- *Obligación de Promociones Aguilera Martos S.L. de concluir las obras que quedan de urbanización de la ZONA CONSOLIDADA, así como la delimitación de la zona verde y el equipamiento de la ZONA NO CONSOLIDADA, quedando a salvo los 2.466,46 m<sup>2</sup> de viario de la zona no consolidada identificados en el apartado F precedente. que será urbanizada por el Consistorio de Moriles sin que se estipule expresamente plazo para ello. Queda gravada para asegurar el cumplimiento de esta obligación la parcela 103 del Proyecto de Reparcelación por un importe provisional de 288.975,69 euros.*

*Los plazos para la ejecución de las referidas labores de urbanización asumidas por el Ayuntamiento, será el que éste determine, sin que, tal y como se ha indicado anteriormente, exista plazo para ello, si bien la falta de ejecución de las mismas no podrá suponer obstáculo alguno a la recepción de las labores de urbanización pendientes en el resto de la Unidad de Ejecución.*

*La cláusula tercera del Convenio estipula el compromiso de Promociones Aguilera Martos S.L. de ejecutar las obras complementarias a la urbanización en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del presente Convenio.*

*Por lo anterior, se informa por este Servicio Jurídico que tanto el Proyecto de Reparcelación como el Convenio de Gestión que le acompaña, han sido tramitados de conformidad con lo establecido en el articulado de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones concordantes de aplicación, por lo que procede, salvo mejor opinión fundada en Derecho, su sometimiento a la consideración del Pleno de la Corporación municipal para su aprobación, en su caso ”.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 31.1.B) y 32.1.3. <sup>a</sup>

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.** Aprobar el Proyecto de Reparcelación del sector SUO R1 del PGOU de Moriles ( Urbanización Aguilera) así como el Convenio de Gestión que le acompaña, presentado a instancias de la entidad Promociones Aguilera Martos S.L.

**SEGUNDO.** Aceptar la cesión, libre de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria, conformados por las parcelas 104(EL-1); 105(EL2); 106(EL3), 107(EQ1), 108(EQ2) y 109 tal y como se refleja en la planimetría del proyecto.

**TERCERO.** Notificar y publicar la presente Resolución con el texto íntegro del convenio de gestión en la forma legalmente establecida, solicitándose su inscripción en el Registro de la Propiedad una vez haya sido emitida el acta correspondiente y se produzca la firmeza en vía administrativa.”

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don David Osuna, Portavoz del G.P.**, declaró que sobre este expediente se han escrito muchas actas y se han empleado muchas horas de trabajo por los equipos técnicos tanto de la parte promotora como por los del Ayuntamiento. Hoy, por fin, tras 20 años muy duros para los promotores y para los vecinos, “Aguilera” es considerado casi como el proyecto del Pueblo, en el que todos hemos tenido la mirada puesta y hemos deseado que todos sus vecinos pudiesen ver la luz. Por tanto, nos unimos al agradecimiento expresado por la Sra. Alcaldesa a los promotores, a los vecinos, al Ayuntamiento y a los técnicos que han hecho posible que este proyecto se haga realidad. Por lo tanto, nuestro **voto será favorable.**

**Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S.**, manifestó que siguiendo con lo manifestado por la Alcaldesa apoyamos y agradecemos la gestión desarrollada por todos en cada uno de los sectores que se van a desarrollar urbanísticamente en Moriles. Damos un salto importante en materia urbanística y expresamos nuestro agradecimiento a





los promotores de cada uno de los sectores que, cada uno en su espacio, van a contribuir a la mejora de nuestro Pueblo, en este caso Promociones Aguilera Martos. El **voto del Grupo Socialista es a favor.**

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta de Acuerdo presentada.

**3º.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CAMBIO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE COMPENSACIÓN A COOPERACIÓN DEL ARI SUNCO R5 (LA ALCOHOLERA) POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL INICIO DEL DESARROLLO.**

Otro punto importante de este Pleno era el que se trataría a continuación, dijo la Sra. Alcaldesa, dando cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, de fecha 10/08/2020.

La situación estratégica de este sector y la imposibilidad de que los vecinos se pongan de acuerdo, ha hecho que el Ayuntamiento tomó la iniciativa.

También es un camino que venimos andando desde hace algunos años:

1. Llegamos a un acuerdo con los vecinos para el cambio de sistema.
2. Con cargo al presupuesto 2019 se encargan los informes y proyectos pertinentes.
3. Se decreta la caducidad de los plazos.
4. Y hoy aprobamos el inicio de la tramitación del cambio de sistema.

Tras la exposición pública se someterá a su aprobación definitiva y, a partir de entonces, iniciaremos el camino para su urbanización.

Por qué el Ayuntamiento opta por este sistema:

1. Por el interés de los vecinos.
2. Por la falta de consenso de los vecinos que hace imposible su ejecución.
3. Porque es un sector muy pequeño, sólo una calle, y, por tanto, no es excesiva la complejidad para este Ayuntamiento, aunque ahora habrá que crear la Junta de compensación y establecer los mecanismos para que los





vecinos devuelvan al Ayuntamiento el coste que corresponda. No dudo en que encontraremos un acuerdo favorable para todos.

Este es el claro ejemplo de que, a veces, la Administración tiene que tomar la iniciativa para desbloquear situaciones urbanísticas importantes que necesitan de una respuesta.

A continuación se transcribe el informe-propuesta de secretaria-intervención:

### **“INFORME- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA- INTERVENCIÓN**

En relación al Expediente GEX 215/2020, relativo a la Declaración de Incumplimiento y cambio de sistema de actuación de compensación a cooperación del ARI SUNCO R5 y, teniendo en consideración el informe emitido por el Servicio Jurídico del área de Urbanismo de fecha 7 de agosto de 2020 que consta en su expediente que seguidamente se transcribe:

*“Isabel Guardoño Pino, Servicio Jurídico del Área de Urbanismo emite en siguiente informe en relación con el Estudio de Detalle del ARI SUNCO R5, presentado por Juan Fernández Segura, arquitecto contratado por el Ayuntamiento de Moriles.*

*GEX 215/2020*

#### *ANTECEDENTES DE HECHO*

*Con fecha 21 de diciembre de 2019 se presenta por el arquitecto D. Juan Fernández Segura por registro de entrada en el Ayuntamiento un Estudio de Detalle que reordena el área de reforma interior SUNCO R5, integrada dentro del área de reparto SUNCO 1, conocida dicha zona en el municipio como La Alcoholera.*

*Desde que con fecha 2 de octubre de 2014 entrara en vigor el Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles, la mentada ARI se clasifica como Suelo Urbano No Consolidado Ordenado ( pese a que la ordenación detallada no quede contenida en el PGOU) y calificado como residencial, con una superficie de 6. 965 m2 y una densidad global de 67 vivi/ha.*

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**

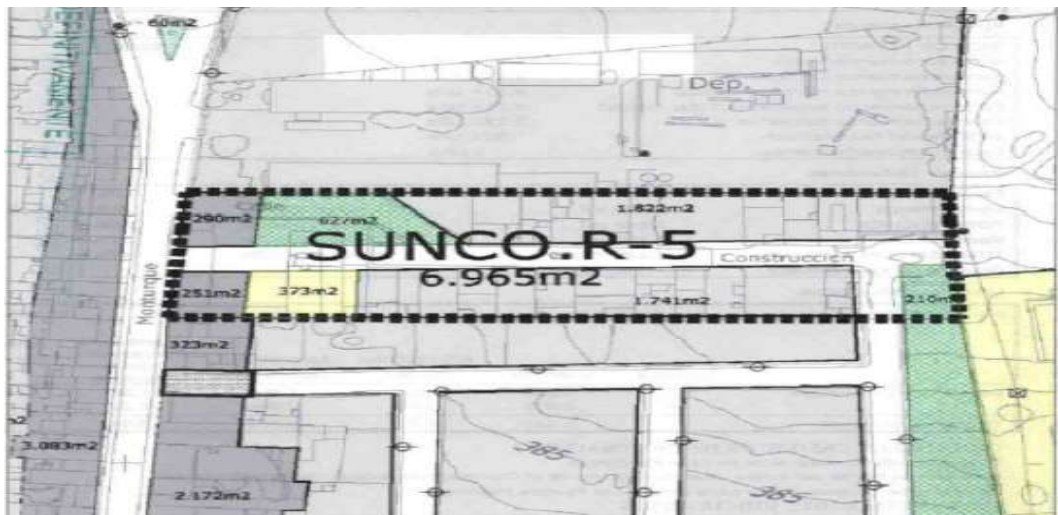


71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



*A través de este expediente se pretende, a petición de algunos propietarios y a instancias de la Sra. Alcaldesa, el cambio de sistema de actuación urbanística previsto en la ficha de planeamiento para el SUNCO R-5 “La Alcohola”: dicho cambio consiste en pasar de un sistema privado de ejecución del planeamiento (compensación) a un sistema mixto o semipúblico (cooperación), a causa del incumplimiento de las obligaciones legales de los propietarios ya que han transcurrido todos los plazos previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística para iniciar la ejecución del planeamiento de esta unidad de ejecución mediante la actividad reparcelatoria del área y la urbanización o ejecución de las obras de urbanización complementarias necesarias para dotarla de los servicios infraestructuras para que las parcelas alcancen la condición de solar y , por ende, su condición de suelo urbano consolidado.*

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020





*Según la ficha de planeamiento del ARI SUNCO R5 los propietarios disponen de un plazo de dos años para iniciar el desarrollo (desde el 2 de octubre de 2014) , siendo la iniciativa preferentemente privada por el sistema de compensación. A fecha actual aun no se ha recibido en el Ayuntamiento propuesta de Convenio para establecer el sistema por compensación, por lo que el incumplimiento de tal iniciativa lleva consigo la posibilidad de que la administración actuante cambie el sistema.*

#### OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Ordenación de terrenos sitos en calle Monturque

Reurbanización de parcelación autárquica de carácter especulativo

#### DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

#### GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 1
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Estudio Detalle
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Obras complementarias urbanización
PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO	dos años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



**FICHA DE PLANEAMIENTO VIGENTE**

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO SUNCO.R-5**

Definición del Ámbito

Superficie Ámbito	6.965 m <sup>2</sup>	AREA DE REFORMA INTERIOR
-------------------	----------------------	--------------------------

Régimen del Suelo

CLASIFICACIÓN:	SUELO URBANO (*)
CATEGORÍA:	NO CONSOLIDADO ORDENADO (*)

Uso e Intensidad Global

USO	RESIDENCIAL
Coefficiente Edificabilidad	1,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Densidad viviendas	67 viv/has
Nº máximo viviendas	47 viviendas

Reserva para Viviendas Protegidas

VP	aprovechamiento objetivo	viviendas (*)
----	--------------------------	---------------

Aprovechamiento

ÁREA DE REPARTO	SUNCO1
Aprovechamiento Medio	1,023184 UA/m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Objetivo	6.999 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Homogeneizado	6.999 UAs
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	7.126 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	6.414 UAs
10% Cesión Aprovecham.	700 UAs
Exceso Aprovechamiento	-115 UAs

Reserva Dotaciones

Espacios Libres	837 m <sup>2</sup>	12 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	12%
Equipamientos	373 m <sup>2</sup>	5 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	5%
TOTAL EQUIPOS	1.210 m <sup>2</sup>	17 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	17%
Viano Público	1.651 m <sup>2</sup>	24 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	24%
TOTAL SISTEMAS LOCALES	2.861 m <sup>2</sup>	41 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> tv	41%
Dotación de Aparcamiento	69 plazas		

Usos Ponderados

Aprovechamiento Objetivo	6.999 m <sup>2</sup> t		Tipología		ENSANCHE T2 y T3	
	Tipología	suelo m <sup>2</sup>	edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Aprovecham. Objetivo m <sup>2</sup>	Coefficiente Ponderación Uso y Tipología	Aprovecham. Homogeneiz. UAs
Edificación con tipología	T2	3.563	1,60	5.701	1,00	5.701
	T3	541	2,40	1.298	1,00	1.298
Total usos licitativos		4.104	1,71	6.999	1,00	6.999

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitios en calle Monturque

Reurbanización de parcelación autárquica de carácter especulativo

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 1
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Estudio Detalle
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Obras complementarias urbanización
PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO	dos años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.

Código seguro de verificación (CSV):



71FF BCEB F447 4303 48B1

71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P1404500) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*El vigente Plan General de Ordenación Urbanística, publicado en el BOJA nº 193 de fecha 2 de octubre de 2014 establece en la ficha de planeamiento de la Unidad de Ejecución SUNCO R5 la obligación de los propietarios de iniciar el desarrollo del área por iniciativa privada mediante el sistema de actuación por compensación y realizar las obras complementarias a la urbanización existente. Además se incluye la obligación de los propietarios de cesión de viales, zonas verdes y equipamientos además del 10% de cesión del aprovechamiento.*

*Para la realización de lo anterior se hace precisa la redacción de un proyecto de reparcelación donde quede recogida la participación de cada propietario en los gastos de urbanización y un proyecto de urbanización o documento técnico que contenga las obras complementarias a realizar ( ello dependerá de la justificación que realice el técnico municipal).*

*A fecha actual tales obligaciones han sido incumplidas, no existiendo iniciativa para el establecimiento del sistema.*

*Por lo anterior y con base en lo dispuesto en los artículos 109 y ss de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía:*

#### *Artículo 109 Sustitución del sistema de actuación por compensación*

*1. Cuando el sistema no haya quedado aún establecido y no exista iniciativa para su establecimiento, el municipio podrá sustituir el sistema de forma motivada mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.*

*2. La sustitución del sistema de actuación de compensación, una vez haya quedado éste establecido, por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se acordará, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá de oírse a todos los propietarios afectados.*

*3. El procedimiento podrá terminarse mediante convenio, en el que podrá preverse, en las condiciones que al efecto se precisen, la continuación en el proceso urbanizador y edificatorio por parte de los propietarios que así lo deseen, no obstante la declaración del incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación. También*

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



*podrán celebrarse convenios preparatorios de la terminación, incluso convencional, del procedimiento.*

*4. La elección del sistema de actuación que deba sustituir al de compensación se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:*

*a) Cuando la sustitución derive de procedimiento de declaración de incumplimiento iniciado a instancia de parte interesada en asumir la gestión de la actuación urbanizadora, procederá el establecimiento del sistema de expropiación mediante gestión indirecta.*

*b) Cualquiera que sea la forma de iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento, será preferente el sistema de expropiación mediante gestión directa cuando exista urgente necesidad pública declarada por el municipio de incorporar los terrenos al patrimonio público de suelo o de destinarlos a la construcción de viviendas en régimen de protección pública u otros usos de interés social.*

*El artículo 109.1 conecta con los artículos 125 y 126 del mismo texto legal, según los cuales:*

#### *Artículo 125 Aplicación sustitutoria del sistema de cooperación*

*1. La Administración actuante podrá sustituir el sistema de actuación de compensación por el de cooperación cuando el incumplimiento de los plazos o las dificultades planteadas por los propietarios puedan poner en peligro la ejecución de la actuación urbanística conforme a lo previsto en el Plan.*

*2. La resolución que determine esta sustitución del sistema de actuación deberá ser motivada y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:*

*a) Los incumplimientos apreciados.*

*b) Estado de ejecución del planeamiento y, en su caso, contenido y alcance de los deberes y obligaciones pendientes de cumplimiento.*

*c) Instrumentos de ejecución del planeamiento y documentación técnica y administrativa precisa para ultimar la ejecución de la actuación.*

*d) Estimación presupuestaria de las obras de urbanización y de edificación pendientes de ejecución, y plazo en que las mismas puedan ejecutarse.*

*e) Suelo edificable preciso para sufragar los costes de gestión del sistema y de ejecución de las obras.*

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



*3. La resolución por la que se acuerde la aplicación del sistema de cooperación habilitará a la Administración actuante para desarrollar las siguientes actividades:*

- a) Proceder inmediatamente a la ocupación de los terrenos y demás bienes que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita según el Plan, previa aprobación del proyecto de reparcelación.*
- b) Localizar y ocupar los terrenos en los que se sitúe el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita.*
- c) Formular y, en su caso, ejecutar los instrumentos de planeamiento o de desarrollo del mismo, precisos para la total ejecución de la actuación urbanística.*
- d) Formular y, si procede, ejecutarla reparcelación forzosa e imputar a la misma los costes derivados de la ejecución del sistema de actuación y de su gestión, sin que en ningún caso dichos costes puedan superar el diez por ciento del total de gastos de la cuenta final de liquidación del sistema.*

*Artículo 126 Efectos de la sustitución del sistema por el de cooperación.*

*1. La aplicación sustitutoria del sistema de cooperación comportará la afectación legal al desarrollo del mismo de los terrenos, construcciones, edificaciones y derechos que les afecten, efectuándose la anotación de la aplicación de dicho sistema en las inscripciones registrales de las fincas comprendidas en su ámbito, en la forma prevista en la normativa hipotecaria.*

*2. La implantación del sistema sustitutorio de cooperación implica la asunción del control directo de la actuación urbanística por parte de la Administración, al objeto de proceder a su total cumplimiento por cuenta y cargo de los propietarios de los terrenos y, en su caso, del agente urbanizador al que corresponda la gestión.*

*3. Para el desarrollo del sistema se aplicará con carácter subsidiario lo previsto en la presente Ley sobre reparcelación.*

*En consecuencia y en atención a todo lo anterior **PROCEDE DECLARAR:***

**PRIMERO:** *Los incumplimientos apreciados.*

*Inactividad por parte de los propietarios para iniciar y culminar el proceso de desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución, incluido ello el establecimiento del sistema en los plazos previstos en la ficha de planeamiento del área de reforma interior SUNCO R5*





**SEGUNDO:** Estado de ejecución del planeamiento y, en su caso, contenido y alcance de los deberes y obligaciones pendientes de cumplimiento.

- El estado de ejecución del planeamiento sigue siendo el mismo que a la aprobación del PGOU de Moriles. No se ha realizado actividad alguna encaminada al inicio de la ejecución del planeamiento.
- Queda pendiente:
  - Establecimiento del sistema de actuación por compensación por virtud de aprobación de Convenio con la propiedad.
  - Constitución de la Junta de Compensación
  - Redacción, tramitación y aprobación/ratificación del Proyecto de Reparcelación.
  - Elaboración, tramitación y aprobación del Proyecto de Urbanización.
  - Ejecución y recepción de las obras de urbanización

**TERCERO:** Instrumentos de ejecución del planeamiento y documentación técnica y administrativa precisa para ultimar la ejecución de la actuación.

- Proyecto de reparcelación
- Proyecto de urbanización

**CUARTO:** Estimación presupuestaria de las obras de urbanización y de edificación pendientes de ejecución, y plazo en que las mismas puedan ejecutarse.

De conformidad con el Estudio de Detalle presentado por el arquitecto D. Juan Fernández Segura, se estima en el Estudio Económico y Financiero se estima que presupuestariamente las obras de urbanización ascienden a CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS //151.794,72 €/€//.

Se desconoce el plazo en que pueden ser ejecutadas las obras de urbanización, pero siguiendo los plazos manejados por el Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles en la ficha de planeamiento del ARI SUNCO R5 podrían establecerse dos años desde la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

**QUINTO:** Suelo edificable preciso para sufragar los costes de gestión del sistema y de ejecución de las obras.

Los costes de ejecución del planeamiento pueden ser asumidos al corresponder a los propietarios asumir su abono: en todo caso, las parcelas quedarán afectas con carácter real al pago de dichos costes, existiendo suelo edificable en la unidad a tales efectos y siendo suficientes los mecanismos de

Código seguro de verificación (CSV):

71FF BCEB F447 4303 48B1



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020





*recaudación municipal para asegurar la viabilidad de la ejecución del planeamiento.*

*Tal y como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, según el artículo 126.2 LOUA la implantación del sistema sustitutorio de cooperación implica la asunción del control directo de la actuación urbanística por parte de la Administración, al objeto de proceder a su total cumplimiento por cuenta y cargo del promotor urbanístico al que corresponde la gestión.*

*En consecuencia, la Administración actuante asume íntegramente la actividad de ejecución, y para su desarrollo puede optar por una gestión directa o indirecta (art. 123.1 B); y, así, cuando la ejecución material de las obras se realice por empresas pertenecientes al sector privado, su selección deberá efectuarse por los procedimientos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas o convocar el correspondiente concurso para conceder la actividad de ejecución a un agente urbanizador de acuerdo con el procedimiento establecido en la LOUA.*

*2. La Ley, en concreto, sobre el cambio de sistema de compensación por el de cooperación en relación con la necesidad de atender a los medios económico-financieros para acometer dicho cambio de sistema, establece:*

*a) Con carácter general en el art. 108 LOUA, que el establecimiento del sistema de actuación demanda motivar la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que efectivamente cuenta la Administración.*

*b) La resolución que determina el cambio del sistema (art. 125.2.e LOUA) debe contener, imperativamente, suelo edificable preciso para sufragar los costes de gestión del sistema y de ejecución de las obras, lo cual puede servir asimismo para justificar los medios efectivos con los que se cuenta para acometer la actuación.*

*3. La resolución que acuerde la aplicación del sistema de cooperación habilita a la Administración actuante (art. 125 LOUA) para desarrollar las siguientes actividades:*

*a) Proceder inmediatamente a la ocupación de los terrenos y demás bienes que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita.*

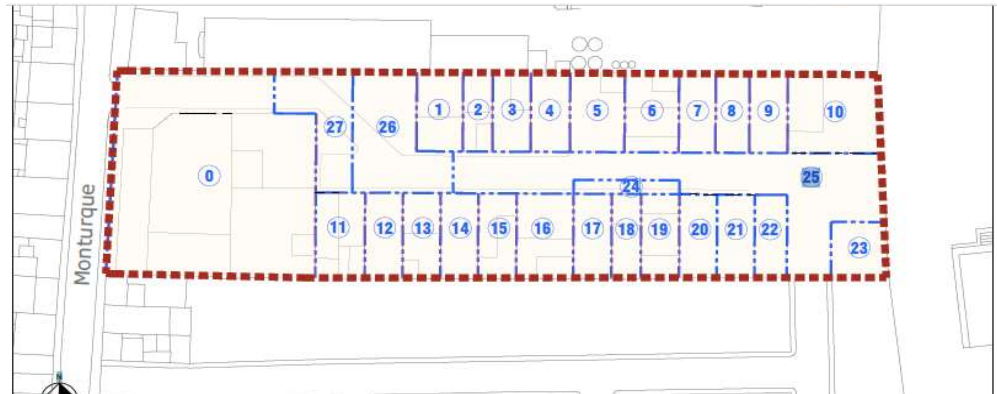
*b) Formular y, en su caso, ejecutar los instrumentos de planeamiento o de desarrollo del mismo precisos para la total ejecución de la actuación urbanística.*

*c) Formular y, si procede, ejecutar la reparcelación forzosa e imputar a la misma los costes derivados de la ejecución del sistema de actuación y de su gestión sin que en ningún caso dichos costes puedan superar el 10% del total de gastos de la cuenta final de liquidación del sistema.*





### ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD



PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE	PARCELA
0	Juan Bogas Ojeda y Antonia Fernández Caracuel	1.628,00 m <sup>2</sup>	14
1	Francisco Fernández García y Josefa Alcantara Carmona	171,00 m <sup>2</sup>	15
2	José Serrano García y M <sup>o</sup> Dolores Quintero Córdoba	106,00 m <sup>2</sup>	16
3	Juan Moreno Sánchez y Josefa Díaz Perez	137,00 m <sup>2</sup>	17
4	Ana Cabezas Corbacho y Manuel Muñoz Villa	140,00 m <sup>2</sup>	18
5	Juan Romera Blancar	198,00 m <sup>2</sup>	19
6	Carmen Bogas Ojeda y Manuel Fernández Doblas	198,00 m <sup>2</sup>	20
7	José Antonio Orellana Flores y Encarnación Muñoz Hurtado	137,00 m <sup>2</sup>	21
8	José Serrano Serrano y Gracia Ortiz Pérez	123,00 m <sup>2</sup>	22
9	José Miranda Serrano	141,00 m <sup>2</sup>	23
10	Carmen Bojas Ojeda y Manuel Fernández Doblas	234,00 m <sup>2</sup>	24
11	José Alcalá López	190,00 m <sup>2</sup>	25
12	Carmen Corona López	147,00 m <sup>2</sup>	26
13	Julian Fernández Arroyo	144,00 m <sup>2</sup>	27

Código seguro de verificación (CSV):



**71FF BCEB F447 4303 48B1**

71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P1404500I) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE
14	José Osuna Llamas	144,00 m2
15	José Serrano García y M <sup>o</sup> Dolores Quintero Córdoba	145,00 m2
16	Francisco A. Quiros Lao y Antigua López Luque	217,00 m2
17	Francisco Antonio Maldonado Jiménez	143,00 m2
18	Cristobal Gracia Mellado, Carmen Ramírez Jerez y Angel Gracia Ramirez	108,00 m2
19	Antonio Flores Rodríguez y Concepción Chacón Luque	142,00 m2
20	Juan Luis Flores Muñoz	141,00 m2
21	Cristobal Sánchez Plaza y Carmen Caballero Hinojosa	141,00 m2
22	Jesús Martínez Carmona y Rosario Marín Pérez	120,00 m2
23	José Muriel Savaiego e Inmaculada Moyano Zapata	137,00 m2
24	Carmen Bogas Ojeda	59,00 m2
25	Carmen Bogas Ojeda y Manuel Fernández Doblas	1.061,00 m2
26	Banco Español de Crédito S.A.	393,00 m2
27	Juan López Bogas	288,00 m2

### SITUACIÓN CATASTRAL DEL ÁMBITO



Código seguro de verificación (CSV):



**71FF BCEB F447 4303 48B1**

71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



### PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1c) LRBRL corresponde al Pleno de la Corporación municipal: “c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El Procedimiento de tramitación de cambio de sistema deberá aprobarse inicialmente y será sometido a información pública por 20 días, por lo que la actuación consistirá en:

1º.-DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA FICHA DEL PGOU DE MORILES PARA EL INCIO DEL DESARROLLO DE LA ARI SUNCO R5 Y APROBAR INICIALMENTE el cambio de sistema de actuación de Compensación a Cooperación para la unidad de ejecución SUNCO R5 “LA ALCOHOLERA” del PGOU de Moriles.

2º.- SOMETER EL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE SISTEMA DE COMPENSACION A COOPERACION A INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de 20 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Municipal con notificación individualizada a todos los propietarios afectados por la actuación para que puedan formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.

3º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la LOUA, en el acuerdo de aprobación del sistema de cooperación se requerirá a los propietarios interesados para que, en plazo de 15 días, opten expresamente por la forma en que abonarán los gastos. Los propietarios deberán decidir, individualmente o colectivamente, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deben ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.





*Igualmente se les advierte que el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, para aquellos propietarios que no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido at efecto".*

*Se deberá hacer saber también a los propietarios que el procedimiento podrá terminarse mediante convenio en el que se pacten las condiciones en que será desarrollado el proceso de gestión y urbanización.*

*Lo que informo a los efectos procedentes y dejando a salvo un mayor opinion fundada en derecho".*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 31.1.B) y 32.1.3.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

**1º.-DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA FICHA DEL PGOU DE MORILES PARA EL INCIO DEL DESARROLLO DE LA ARI SUNCO R5 Y APROBAR INICIALMENTE** el cambio de sistema de actuación de Compensación a Cooperación para la unidad de ejecución SUNCO R5 "LA ALCOHOLERA" del PGOU de Moriles.

**2º.- SOMETER EL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE SISTEMA DE COMPENSACION A COOPERACION A INFORMACIÓN PÚBLICA** por un plazo de 20 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Municipal con notificación individualizada a todos los propietarios afectados por la actuación para que puedan formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.

**3º.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la LOUA, en el acuerdo de aprobación del sistema de cooperación se requerirá a los propietarios interesados para que, en plazo de 15 días, opten expresamente por la forma en que abonarán los gastos.

Los propietarios deberán decidir, individualmente o colectivamente, optando por alguna de las siguientes alternativas:







a) Participar en la gestión del sistema asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deben ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

Igualmente se les advierte que el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, para aquellos propietarios que no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido at efecto".

Se deberá hacer saber también a los propietarios que el procedimiento podrá terminarse mediante convenio en el que se pacten las condiciones en que será desarrollado el proceso de gestión y urbanización".

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don David Osuna, Portavoz del G.P.**, declaró que el cambio de este sistema de compensación a colaboración no debe hacernos caer en el error de dar a entender a los vecinos el mensaje de que pueden hacer lo que quieran porque, al cabo del tiempo, el Ayuntamiento actuará y reparcelará sus viviendas construidas de forma ilegal o no muy correcta. Repito, ese mensaje hay que procurar no darlo.

Por tanto, en virtud del Informe emitido por la Técnico de Urbanismo, en el que se aclara que la caducidad y el interés general de iniciar esta actuación y que se pueden asumir los costes de ejecución de planeamiento, porque corresponde a los propietarios asumir su abono. No habiendo objeción en el citado Informe para que se lleve a cabo este Convenio, en base a todo lo anterior, nuestro **voto** será **favorable**.

**Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S.**, manifestó que el **voto del Grupo Socialista es a favor**.

Para finalizar con las intervenciones, la **Sra. Alcaldesa** puntualizó al Sr. Portavoz del Grupo Popular que el mensaje que se traslada desde el Equipo de Gobierno no es que







cada uno puede hacer lo que quiera y después viene el Ayuntamiento y lo arregla. Al contrario, la prueba del Pleno de hoy lo demuestra.

En el caso que nos ocupa, debemos recordar que se urbanizó teniendo en cuenta que el Plan General lo contemplaba como urbano, como así lo es y Corporaciones anteriores lo permitieron consecuentemente. El problema es que se detectó que el suelo estaba catalogado como industrial y, por tanto, no puede convertirse en residencial. El Grupo Socialista, estando en la Oposición, presentó una alegación al Plan General sobre esta cuestión.

Por tanto, la situación particular de “La Alcohola” no es la de que haga usted lo que quiera que luego se lo arreglaremos, sino que durante todo el proceso de desarrollo del Plan detectamos el error y ahora venimos a compensarlo de alguna manera. En cualquier caso, coincido con Usted en que el mensaje debe ser la seriedad, el rigor urbanístico y el compromiso, como hemos hecho con los dos planes parciales aprobados anteriormente y los que después trataremos,

Como consecuencia de las intervenciones habidas, habiéndose reincorporado a la sesión plenaria D<sup>a</sup>. Araceli Sara Luna Doblas, tras su retirada durante el debate y aprobación del punto anterior, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta de Acuerdo presentada.

#### **4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES BOISO, S.L. DE CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE COMPENSACIÓN A COOPERACIÓN DEL ARI SUNCO RI DEL PGOU DE MORILES (ERA CHACÓN).**

La Sra. Alcaldesa explica el objeto del asunto y da cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, de fecha 10/08/2020.

Continuó diciendo que si el Convenio de Aguilera era el punto más destacado por la importancia urbanística que suponía, yo diría que este punto iniciamos el camino para desbloquear y poder desarrollar una de las reivindicaciones históricas de Moriles. Por fin la Era dejará de ser un espacio valdío, un vacío urbanística dentro del pueblo para convertirse en un gran pulmón y en un repuesto para reforzar el Proyecto de Movilidad Urbano-Sostenible.

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



El Acuerdo, que hoy hemos firmado, busca el acuerdo entre las partes para el beneficio general que sin ser de nadie en particular, será para el disfrute general y uso de todos los morilenses.

Estoy convencida que el acuerdo firmado esta mañana entre promociones y construcciones Boiso SL sumado a la urbanización de la Avenida Andalucía y el entorno de la Plaza de la Constitución convertirá el centro de Moriles en un espacio más saludable y más habitable. Este también ha sido un camino largo, muy largo, con anchos cambios tanto de propietarios como de modelos de urbanización hasta que hemos podido encontrar la solución, entiendo que más se acomoda a los intereses de todos y a las necesidades de Moriles.

Quiero felicitar expresamente a Manolo Galindo por su receptividad siempre ante el planteamiento que le hace el Ayuntamiento, no es fácil tener esa voluntad de renunciar a que parte de tu beneficio particular por el interés general.

Al SAU por todos los trabajos preliminares para poder llegar al convenio (Diferentes enfoques urbanísticos, valoración de terrenos, propuestas jurídicas, etc).

Y por supuesto también a la Asesora Urbanística Isabel, que ha trabajado contra-reloj, coordinando a todas las partes y perfilando el Convenio.

Este es el claro ejemplo de que la iniciativa del Ayuntamiento buscando el consenso con el promotor da como resultado el beneficio del interés general por encima del particular.

A continuación se transcribe el informe-propuesta de secretaría-intervención:

### **PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SECRETARÍA- INTERVENCIÓN**

En relación al Expediente GEX 409/2020, relativo a la Aprobación de un Convenio de Gestión suscrito entre el Ayuntamiento de Moriles y Construcciones y Promociones Boiso, S.L., para el cambio de sistema de actuación de Compensación a Cooperación del ARI SUNCO R1 y, teniendo en consideración el Informe emitido por el Servicio Jurídico del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación de Córdoba, así como el Informe de valoración que le acompaña, ambos de fecha 7 de agosto de 2020 que constan en su expediente que seguidamente se transcribe:

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



---

"PROGRAMA DE ASISTENCIA URBANÍSTICA (PAU)  
**INFORME JURÍDICO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

---

**Objeto** *Resolución convenida del procedimiento de elección de sistema de actuación por Cooperación.*  
**Emplazamiento** *ARI SUNCO-R1*  
**Municipio** *Moriles*  
**Interesados** *Propietarios ARI SUNCO-R1*

## 1. OBJETO

*El Ayuntamiento de Moriles pretende el desarrollo de un área de suelo urbano no consolidado ordenado denominada SUNCO.R-1, para lo que está preparando la resolución de cambio de sistema por incumplimiento de obligaciones mediante la propuesta de convenios de gestión con los propietarios.*

*Se aporta por el propietario mayoritario Construcciones BOISO S.A. planimetría consistente en plano topográfico del ámbito, parcelario catastral y ordenación del PGOU vigente adaptada al plano topográfico, con las superficies reales ajustadas a las previsiones de planeamiento.*

## 2. ANTECEDENTES

### Instrumentos de planeamiento:

*Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles, con fecha de resolución de Aprobación Definitiva 24 de julio de 2014, y publicación en el BOJA de 2 de octubre de 2014.*

*Modificación Puntual sobre el SUNCO.R-1 en tramitación, promovida por Promociones y Construcciones BOISO S.A. Cuenta con aprobación inicial. Actualmente en suspenso por inactividad del promotor.*

### Descripción del ámbito y características urbanísticas

*El PGOU establece como objetivo sobre el ámbito la ordenación de los terrenos sitos en traseras de calles García de Leaniz, Avda. Andalucía y Félix Rodríguez de la Fuente, así como la "colmatación del vacío urbano residuo de parcelaciones autárquicas de claro carácter especulativo". Se establecen como instrumentos pendientes un Estudio de Detalle, así como el Proyecto de urbanización, con una iniciativa privada mediante sistema de compensación. Se definen los siguientes valores urbanísticos elementales:*

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



	<i>PGOU</i>	<i>SUPERFICIE REAL</i>
<i>Superficie ámbito</i>	6.299 m <sup>2</sup>	6.436,73
<i>Clasificación y categoría</i>	<i>Suelo urbano no consolidado ordenado</i>	
<i>Uso</i>	<i>residencial</i>	
<i>Edificabilidad</i>	1,00 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	
<i>Densidad</i>	98 viv/ha	
<i>Nº máximo de viviendas</i>	62 viv.	
<i>Viviendas protegida</i>	0 viv	
<i>Área de Reparto</i>	<i>SUNCO1 (formada por esta área y el resto de áreas de suelo urbano no consolidado ordenado)</i>	
<i>Espacios Libres</i>	2.375 m <sup>2</sup>	2439 m <sup>2</sup>
<i>Equipamientos</i>	277 m <sup>2</sup>	283 m <sup>2</sup>
<i>Viaro Público</i>	1.023 m <sup>2</sup>	
<i>Dotación aparcamiento</i>	62 plazas	
<i>Zonas</i>	<i>Residencial Tradicional T3</i>	

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P1404500I) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO SUNCO.R-1**

Definición del Ámbito	
Superficie Ámbito	6.299 m <sup>2</sup> AREA DE REFORMA INTERIOR
Régimen del Suelo	
CLASIFICACIÓN:	SUELO URBANO (*)
CATEGORÍA:	NO CONSOLIDADO ORDENADO (*)
Uso e Intensidad Global	
USO	RESIDENCIAL
Coefficiente Edificabilidad	1,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Densidad viviendas	98 viv/has
Nº máximo viviendas	62 viviendas
Reserva para Viviendas Protegidas	
VP	aprovechamiento objetivo viviendas (*)
Aprovechamiento	
ÁREA DE REPARTO	SUNCO1
Aprovechamiento Medio	1,023184 UA/m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Objetivo	6.299 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Homogeneizado	6.299 UAs
Aprovechamiento Resultante Total Unidad	6.299 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	5.801 UAs
10% Cesión Aprovechem.	630 UAs
Exceso Aprovechamiento	-131 UAs
Reserva Dotaciones	
Espacios Libres	2.375 m <sup>2</sup> 38 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> v 38%
Equipamientos	277 m <sup>2</sup> 4 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> v 4%
TOTAL EQUIPOS	2.652 m <sup>2</sup> 42 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> v 42%
Viene Público	1.023 m <sup>2</sup> 16 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> v 16%
TOTAL SISTEMAS LOCALES	3.675 m <sup>2</sup> 58 m <sup>2</sup> s/100m <sup>2</sup> v 58%
Dotación de Aparcamiento	62 plazas
Usos Pormenorizados	

Aprovechamiento Objetivo		Tipología		ENSANCHE T3	
Tipología	suelo m <sup>2</sup>	edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Aprovecham. Objetivo m <sup>2</sup>	Coefficiente Ponderación Uso y Tipología	Aprovecham. Homogeneiz. UAs
Edificación con tipología T3	2.625	2,40	6.299	1,00	6.299
Total usos lucrativos	2.625	2,40	6.299	1,00	6.299

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION**  
Ordenación de terrenos sitos en traseras de calles: García de León, Avenida Andalucía y Félix Rodríguez de la Fuente.  
Comatención de espacio urbano residuo de parcelaciones autárquicas de otro carácter especulativo.

**DETERMINACIONES VINCULANTES**  
Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

**GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN**

PROGRAMACIÓN

PLANTEAMIENTO/DESARROLLO: Estudio Detalle

INICIATIVA/RESPONSABLE GESTIÓN: Privada, Subsidiariamente Municipal.

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación

DESARROLLO/URBANIZACIÓN: Proyecto urbanización

PLAZO PARA INICIAR DESARROLLO: dos años

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

24 JUL. 2014  
COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENACIONES TERRITORIALES Y URBANISMO  
CÓRDOBA  
APROBADO DESENLINAMENTE  
JUNTA DE ABRIL 2014  
DELEGACIÓN TERRITORIAL  
CÓRDOBA



**3. PROPUESTA DE GESTIÓN:**

Se propone iniciar **procedimiento de cambio del sistema fijado o elegido de compensación por el sistema de cooperación.**

El artículo 109.1 LOUA prevé que cuando el sistema no haya quedado aún establecido y no existe iniciativa para su establecimiento, el municipio podrá sustituir el sistema de forma motivada mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución (arts. 107.2, 18.1 y 36.1 in fine y 106 LOUA):

1º) Incoación de oficio por el propio ayuntamiento, justificada en el transcurso de los plazos previstos en el planeamiento para el desarrollo de la unidad, la paralización culpable en la tramitación de la modificación de planeamiento en curso, la inexistencia de iniciativa privada para el desarrollo, y el interés público en disponer con carácter urgente de los amplios espacios libres previstos en el ámbito para su incorporación a un plan de sostenibilidad urbana sostenible con cargo a fondos europeos.

Código seguro de verificación (CSV):  
**71FF BCEF 447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)  
Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020  
Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020

plg\_lima\_cordo\_0810\_01



2º) Información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º) Acuerdo de cambio de sistema fijado de compensación por cooperación. Por aplicación analógica del artículo 115 LOUA, el cambio de sistema aprobado por el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución deberá ir acompañada de una relación de propietarios y una descripción de bienes y derechos, redactadas con arreglo a lo dispuesto en la legislación de expropiación forzosa.

*El artículo 108.1 LOUA dispone que “Las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que la Administración actuante elija motivadamente atendiendo a las prioridades y necesidades del desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que efectivamente cuente la Administración y la iniciativa privada interesada en asumir la actividad de ejecución o, en su caso, participar en ella.” Y añade: “No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, **la Administración actuante podrá acordar con los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, mediante convenio urbanístico, el sistema de actuación y su forma de gestión**”. Señalar al respecto que este acuerdo puede simultanearse a efectos de su aprobación inicial con el acuerdo de incoación de cambio del sistema elegido por el de cooperación o celebrarse una vez cumplido el trámite de información pública*

*A tal efecto, se adjunta anexo modelo o borrador de convenio urbanístico con el propietario mayoritario de los terrenos (epígrafe 5).*

*Igualmente, cuando el cambio de elección del sistema deriva del incumplimiento de obligaciones urbanísticas por los propietarios, el artículo 109.3 LOUA determina que “El procedimiento podrá terminarse mediante convenio, en el que podrá preverse, en las condiciones que al efecto se precisen, la continuación en el proceso urbanizador y edificatorio por parte de los propietarios que así lo deseen, no obstante la declaración del incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación. También podrán celebrarse convenios preparatorios de la terminación, incluso convencional, del procedimiento.”*

***El establecimiento del sistema** podrá tener lugar de forma simultánea o posterior al acuerdo de cambio de sistema fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 108.2 LOUA: “El sistema de actuación quedará establecido:... b) En el sistema de cooperación, con el acuerdo de iniciación del sistema.”*

*De conformidad al artículo 125, cabe **acordar la sustitución del sistema de compensación por el sistema de cooperación**, a fin de habilitar a la Administración al desarrollo de la unidad “cuando el incumplimiento de los plazos o las dificultades planteadas por los propietarios puedan poner en peligro la ejecución de la actuación urbanística conforme a lo previsto en el Plan.”*

*La resolución que determine esta sustitución del sistema de actuación deberá ser motivada y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:*

*1. Los incumplimientos apreciados (ausencia de iniciativa privada, paralización en la tramitación de la innovación del PGOU, existencia de parcelaciones autárquicas con fines especulativos, y construcciones e instalaciones en precario ejecutándose en las mismas...)*







2. Estado de ejecución del planeamiento y, en su caso, contenido y alcance de los deberes y obligaciones pendientes de cumplimiento.
3. Instrumentos de ejecución del planeamiento y documentación técnica y administrativa precisa para ultimar la ejecución de la actuación. (Instrumentos de gestión para el desarrollo del ámbito: reparcelación/ convenios de gestión con los propietarios y proyecto de urbanización, en su caso.)
4. Estimación presupuestaria de las obras de urbanización y de edificación pendientes de ejecución y plazo en que las mismas puedan ejecutarse.
5. Suelo edificable preciso para sufragar los costes de gestión del sistema y de ejecución de las obras. (Que de conformidad a los cálculos llevados a cabo en el informe técnico de valoración, ANEXO I, quedan cubiertos con las dos manzanas edificables al norte de la unidad de ejecución).

Las **bases del sistema** se contienen en la Sección II del Capítulo II del Título IV. En concreto:

1. De acuerdo con el art. 126.2 LOUA, la implantación del sistema sustitutorio de cooperación implica la asunción del control directo de la actuación urbanística por parte de la Administración, al objeto de proceder a su total cumplimiento por cuenta y cargo del promotor urbanístico al que corresponde la gestión. En consecuencia, la Administración actuante asume íntegramente la actividad de ejecución, y para su desarrollo puede optar por una gestión directa o indirecta (art. 123.1 B); y, así, cuando la ejecución material de las obras se realice por empresas pertenecientes al sector privado, su selección deberá efectuarse por los procedimientos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas o convocar el correspondiente concurso para conceder la actividad de ejecución a un agente urbanizador de acuerdo con el procedimiento establecido en la LOUA.

2. La Ley, en concreto, sobre el cambio de sistema de compensación por el de cooperación en relación con la necesidad de atender a los medios económico-financieros para acometer dicho cambio de sistema, establece:

a) Con carácter general en el art. 108 LOUA, que el establecimiento del sistema de actuación demanda motivar la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que efectivamente cuente la Administración.

b) La resolución que determina el cambio del sistema (art. 125.2.e LOUA) debe contener, imperativamente, suelo edificable preciso para sufragar los costes de gestión del sistema y de ejecución de las obras, lo cual puede servir asimismo para justificar los medios efectivos con los que se cuenta para acometer la actuación.

3. La resolución que acuerde la aplicación del sistema de cooperación habilita a la Administración actuante (art. 125 LOUA) para desarrollar las siguientes actividades:

1. Proceder inmediatamente a la ocupación de los terrenos y demás bienes que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita.
2. Formular y, en su caso, ejecutar los instrumentos de planeamiento o de desarrollo del mismo precisos para la total ejecución de la actuación urbanística.

Código seguro de verificación (CSV):

71FF BCEB F447 4303 48B1



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



3. Formular y, si procede, ejecutar la reparcelación forzosa e imputar a la misma los costes derivados de la ejecución del sistema de actuación y de su gestión sin que en ningún caso dichos costes puedan superar el 10% del total de gastos de la cuenta final de liquidación del sistema.

4. La aplicación sustitutoria del sistema de cooperación comportará la afectación legal al desarrollo del mismo de los terrenos, construcciones, edificaciones y derechos que les afecten, efectuándose la anotación de la aplicación de dicho sistema en las inscripciones registrales de las fincas comprendidas en su ámbito en la forma prevista en la normativa hipotecaria.

La implantación del sistema sustitutorio de cooperación implica la asunción del control directo de la actuación urbanística por parte de la Administración al objeto de proceder a su total cumplimiento por cuenta y cargo de los propietarios de los terrenos y, en su caso, del agente urbanizador al que corresponda la gestión.

Para el desarrollo del sistema es de aplicación con carácter subsidiario lo previsto en la presente Ley sobre reparcelación.

5. Así mismo, podrá preverse de forma justificada y al amparo del artículo 125.b, que el ayuntamiento mantiene la potestad de reordenar el ARI SUNC R-1 manteniendo los derechos de los particulares y proceder a la delimitación de diversas unidades de ejecución susceptibles de urbanización y funcionamiento independiente, a fin de garantizar el desarrollo gradual del ámbito, en su caso, dependiendo entre otras cuestiones:

- Del estado de ejecución del proyecto de urbanización y
- Del cumplimiento del criterio de viabilidad técnica que acredite el funcionamiento independiente del ámbito respecto del resto de la urbanización.

Esta delimitación de unidades de ejecución podrá tramitarse de forma paralela al sistema establecido y aprobarse inicialmente en su caso con el acuerdo de establecimiento del sistema.

#### **4. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LA UNIDAD**

De conformidad a las conclusiones del informe técnico que se adjunta a este informe como ANEXO I, se incluye a continuación una relación de las superficies de origen incluidas en la unidad de ejecución, con expresa determinación de su correspondencia catastral, así como de los valores estimados que supone su aportación tanto en metálico como en compensación de metros de solar neto (esto es, libre de cargas y gravámenes), para el caso que de conformidad al artículo 123.2 LOUA proceda la aplicación del instituto de la reparcelación forzosa:

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



	<b>PARCELA CATASTRAL</b>	<b>SUPERFICIE APORTADA</b>	<b>VALOR EUROS</b>	<b>APROVECHAMIENTO SUBJETIVO</b>	<b>COMPE NSACIÓ N METRO S SOLAR</b>
<b>1</b>	7746932UG5474N00 02DT	220,67 m2s	44.118,30 €	199 UUAA	81,26 m2s
<b>2</b>	7746931UG5474N00 01ER	216,27 m2s	43.238,62 €	195 UUAA	73,51 m2s
<b>3</b>	7746930UG5474N00 01JR	267,85 m2s	53.550,95 €	241,4 UUAA	90,85 m2s
<b>4</b>	7746924UG5474N00 01DR	272,57 m2s	54.494,61 €	245,5 UUAA	96,07 m2s
<b>5</b>	7746994UG5474N00 01JR	5.308,37 m2s	1.061.296,45 €	4.784,1 UUAA	1.862,70 m2s
<b>6</b>	7746998UG5474N00 01UR	151 m2s	30.189,26 €	136 UUAA	52,95 m2s
	<b>TOTAL</b>	<b>6.436,73 m2s</b>	<b>1.286.888,19 €</b>	<b>5.801,00 UUAA</b>	<b>1.958,99 m2s</b>

*Las instalaciones y construcciones ejecutadas clandestinamente y sin licencia en el ámbito de la unidad de ejecución no tienen derecho alguno a indemnización.*

*La parcela 5 está afectada en toda su superficie (se corresponde en su práctica totalidad con la parcela catastral 7746994UG5474N0001JR).*

*Se adjunta la relación de cédulas catastrales como DOCUMENTO UNO.*

Código seguro de verificación (CSV):



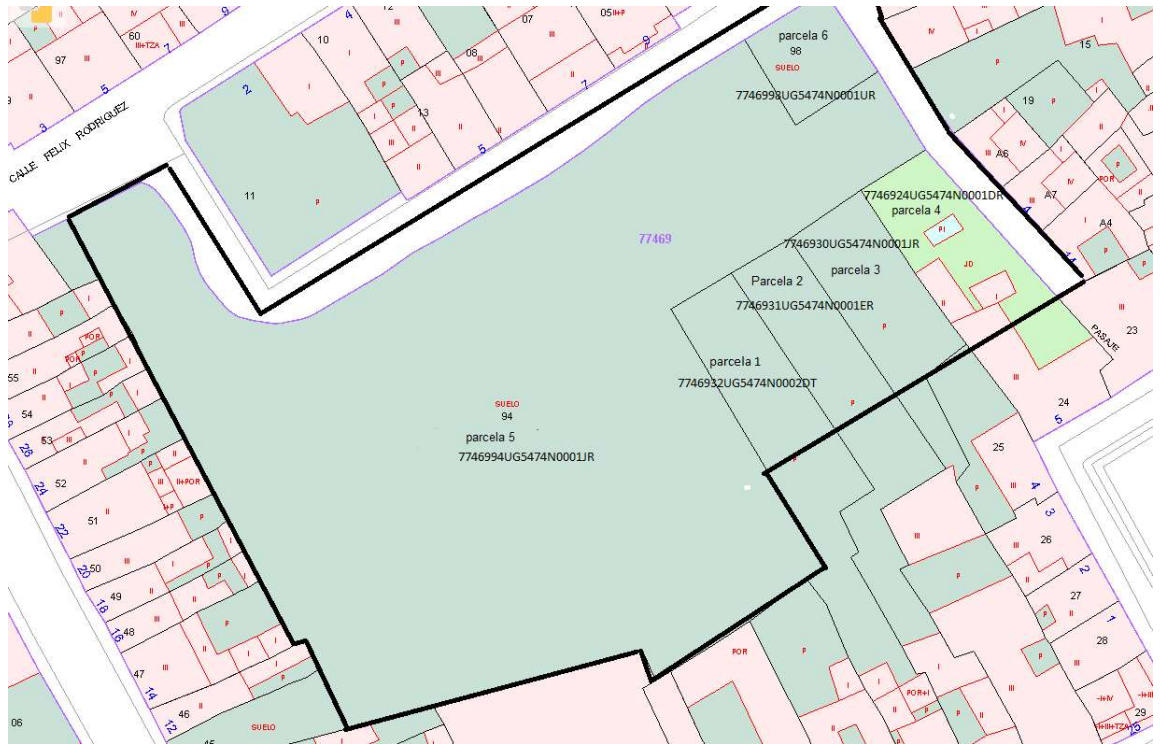
**71FF BCEB F447 4303 48B1**

71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P1404500I) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



## 5. BORRADOR DE CONVENIO URBANÍSTICO

En Moriles (Córdoba), a 15 de marzo de 2020

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** El ARI SUNC R-1 constituye una única unidad de ejecución respecto de la que se ha planteado la formulación a iniciativa privada de sendos instrumentos de planeamiento (estudio de detalle y modificación del PGOU vigente) cuya tramitación se ha visto paralizada por la inactividad del promotor de la iniciativa, CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BOISO S.A., con C.I.F. n.º: A-29547940, en parte debido a la oposición al desarrollo urbanístico propuesto por terceros propietarios de parcelas incluidas en el ámbito que, de conformidad a la ficha del PGOU (DOCUMENTO DOS), constituyen un "residuo de parcelaciones autárquicas de claro carácter especulativo".

**SEGUNDO.-** Tal y como consta en la resolución de incoación del procedimiento de elección de cambio de sistema de compensación por cooperación del ARI SUNC R-1 (DOCUMENTO TRES), se aprecia la concurrencia de una serie de circunstancias que justifican la aprobación del cambio de sistema elegido y establecimiento del sistema de compensación:

Código seguro de verificación (CSV):

71FF BCEB F447 4303 48B1



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



- *Incumplimiento de obligaciones urbanísticas de los propietarios del ámbito, consistentes en el transcurso de los plazos previstos en el planeamiento para el desarrollo de la unidad, la paralización culpable en la tramitación de la modificación de planeamiento en curso, la inexistencia de iniciativa privada para el desarrollo, y la ejecución de procesos constructivos precarios en las “parcelaciones autárquicas de claro carácter especulativo” existentes en el ámbito de actuación. (Tal y como se aprecia en la información catastral de la parcela 7746924UG5474N0001DR.)*
- *El interés público en disponer con carácter urgente de los amplios espacios libres previstos en el ámbito para su incorporación a un plan de sostenibilidad urbana sostenible con cargo a fondos europeos.*

**TERCERO.-** *Atendida la voluntad del propietario mayoritario del ámbito de continuar en el proceso de reparcelación urbanística de conformidad al preacuerdo contenido en el convenio que se adjunta como DOCUMENTO CUATRO, y atendiendo al tenor literal del artículo 108.1 in fine LOUA: “la Administración actuante podrá acordar con los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, mediante convenio urbanístico, el sistema de actuación y su forma de gestión”, procede materializar el presente convenio de gestión consistente en acordar el cambio de sistema elegido, en el que se prevén “las condiciones que al efecto se precisen, la continuación en el proceso urbanizador y edificatorio por parte de los propietarios que así lo deseen, no obstante la declaración del incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación”, de conformidad al artículo 109.3 LOUA.*

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I.** *El artículo 109.1 LOUA prevé que cuando el sistema no haya quedado aún establecido y no existe iniciativa para su establecimiento, el municipio podrá sustituir el sistema de forma motivada mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución (arts. 107.2, 18.1 y 36.1 in fine y 106 LOUA):*

- 1º) *Incoación de oficio por el propio ayuntamiento, justificada en el transcurso de los plazos previstos en el planeamiento para el desarrollo de la unidad, la paralización culpable en la tramitación de la modificación de planeamiento en curso, la inexistencia de iniciativa privada para el desarrollo, y el interés público en disponer con carácter urgente de los amplios espacios libres previstos en el ámbito para su incorporación a un plan de sostenibilidad urbana sostenible con cargo a fondos europeos.*
- 2º) *Información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- 3º) *Acuerdo de cambio de sistema fijado de compensación por expropiación. Por aplicación analógica del artículo 115 LOUA, el cambio de sistema aprobado por el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución deberá ir acompañada de una relación de propietarios y una descripción de bienes y derechos, redactadas con arreglo a lo dispuesto en la legislación de expropiación forzosa.*

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020





**II. El artículo 108.1 LOUA dispone que “Las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que la Administración actuante elija motivadamente atendiendo a las prioridades y necesidades del desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que efectivamente cuente la Administración y la iniciativa privada interesada en asumir la actividad de ejecución o, en su caso, participar en ella.” Y añade: “No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, **la Administración actuante podrá acordar con los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, mediante convenio urbanístico, el sistema de actuación y su forma de gestión**”. Señalar al respecto que este acuerdo puede simultanearse a efectos de su aprobación inicial con el acuerdo de incoación de cambio del sistema elegido por el de cooperación o celebrarse una vez cumplido el trámite de información pública**

*A tal efecto, se adjunta anexo modelo o borrador de convenio urbanístico con el propietario mayoritario de los terrenos (epígrafe 5).*

*Igualmente, cuando el cambio de elección del sistema deriva del incumplimiento de obligaciones urbanísticas por los propietarios, el artículo 109.3 LOUA determina que “El procedimiento podrá terminarse mediante convenio, en el que podrá preverse, en las condiciones que al efecto se precisen, la continuación en el proceso urbanizador y edificatorio por parte de los propietarios que así lo deseen, no obstante la declaración del incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación. También podrán celebrarse convenios preparatorios de la terminación, incluso convencional, del procedimiento.”*

**III. El establecimiento del sistema** podrá tener lugar de forma simultánea o posterior al acuerdo de cambio de sistema fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 108.2 LOUA: “El sistema de actuación quedará establecido:... b) En el sistema de cooperación, con el acuerdo de iniciación del sistema.”

**IV. De conformidad al artículo 125, cabe acordar la sustitución del sistema de compensación por el sistema de cooperación**, a fin de habilitar a la Administración al desarrollo de la unidad “cuando el incumplimiento de los plazos o las dificultades planteadas por los propietarios puedan poner en peligro la ejecución de la actuación urbanística conforme a lo previsto en el Plan.”

*La resolución que determine esta sustitución del sistema de actuación deberá ser motivada y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:*

- 1. Los incumplimientos apreciados (ausencia de iniciativa privada, paralización en la tramitación de la innovación del PGOU, existencia de parcelaciones autárquicas con fines especulativos, y construcciones e instalaciones en precario ejecutándose en las mismas...)*
- 2. Estado de ejecución del planeamiento y, en su caso, contenido y alcance de los deberes y obligaciones pendientes de cumplimiento.*
- 3. Instrumentos de ejecución del planeamiento y documentación técnica y administrativa precisa para ultimar la ejecución de la actuación. (Instrumentos de gestión para el desarrollo del ámbito: reparcelación/ convenios de gestión con los propietarios y proyecto de urbanización, en su caso.)*
- 4. Estimación presupuestaria de las obras de urbanización y de edificación pendientes de ejecución y plazo en que las mismas puedan ejecutarse.*

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020





*5. Suelo edificable preciso para sufragar los costes de gestión del sistema y de ejecución de las obras. (Que de conformidad a los cálculos llevados a cabo en el informe técnico de valoración, ANEXO I, quedan cubiertos con las dos manzanas edificables al norte de la unidad de ejecución)*

**V. Las bases del sistema se contienen en la Sección II del Capítulo II del Título IV. En concreto:**

*1. De acuerdo con el art. 126.2 LOUA, la implantación del sistema sustitutorio de cooperación implica la asunción del control directo de la actuación urbanística por parte de la Administración, al objeto de proceder a su total cumplimiento por cuenta y cargo del promotor urbanístico al que corresponde la gestión. En consecuencia, la Administración actuante asume íntegramente la actividad de ejecución, y para su desarrollo puede optar por una gestión directa o indirecta (art. 123.1 B); y, así, cuando la ejecución material de las obras se realice por empresas pertenecientes al sector privado, su selección deberá efectuarse por los procedimientos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas o convocar el correspondiente concurso para conceder la actividad de ejecución a un agente urbanizador de acuerdo con el procedimiento establecido en la LOUA.*

*2. La Ley, en concreto, sobre el cambio de sistema de compensación por el de cooperación en relación con la necesidad de atender a los medios económico-financieros para acometer dicho cambio de sistema, establece:*

*a) Con carácter general en el art. 108 LOUA, que el establecimiento del sistema de actuación demanda motivar la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que efectivamente cuente la Administración.*

*b) La resolución que determina el cambio del sistema (art. 125.2.e LOUA) debe contener, imperativamente, suelo edificable preciso para sufragar los costes de gestión del sistema y de ejecución de las obras, lo cual puede servir asimismo para justificar los medios efectivos con los que se cuenta para acometer la actuación.*

*3. La resolución que acuerde la aplicación del sistema de cooperación habilita a la Administración actuante (art. 125 LOUA) para desarrollar las siguientes actividades:*

*a) Proceder inmediatamente a la ocupación de los terrenos y demás bienes que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita.*

*b) Formular y, en su caso, ejecutar los instrumentos de planeamiento o de desarrollo del mismo precisos para la total ejecución de la actuación urbanística.*

*c) Formular y, si procede, ejecutar la reparcelación forzosa e imputar a la misma los costes derivados de la ejecución del sistema de actuación y de su gestión sin que en ningún caso dichos costes puedan superar el 10% del total de gastos de la cuenta final de liquidación del sistema.*

*4. La aplicación sustitutoria del sistema de cooperación comportará la afectación legal al desarrollo del mismo de los terrenos, construcciones, edificaciones y derechos que les afecten,*

Código seguro de verificación (CSV):

71FF BCEB F447 4303 48B1



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



*efectuándose la anotación de la aplicación de dicho sistema en las inscripciones registrales de las fincas comprendidas en su ámbito en la forma prevista en la normativa hipotecaria.*

*La implantación del sistema sustitutorio de cooperación implica la asunción del control directo de la actuación urbanística por parte de la Administración al objeto de proceder a su total cumplimiento por cuenta y cargo de los propietarios de los terrenos y, en su caso, del agente urbanizador al que corresponda la gestión.*

*Para el desarrollo del sistema es de aplicación con carácter subsidiario lo previsto en la presente Ley sobre reparcelación.*

*5. Asimismo, podrá preverse de forma justificada y al amparo del artículo 125.b, que el ayuntamiento mantiene la potestad de reordenar el ARI SUNC R-1 manteniendo los derechos de los particulares y proceder a la delimitación de diversas unidades de ejecución susceptibles de urbanización y funcionamiento independiente, a fin de garantizar el desarrollo gradual del ámbito, en su caso, dependiendo entre otras cuestiones:*

- *Del estado de ejecución del proyecto de urbanización y*
- *Del cumplimiento del criterio de viabilidad técnica que acredite el funcionamiento independiente del ámbito respecto del resto de la urbanización.*

#### **CLÁUSULAS DEL CONVENIO:**

**PRIMERA.- CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BOISO S.A.** es propietario de la parcela catastral con referencia 7746994UG5474N0001JR, que cuenta con una superficie de 5.308,37 m<sup>2</sup>s (resultado de restar a la superficie aportada contenida en el plano topográfico los 151 m<sup>2</sup>s de superficie de la parcela catastral 7746998UG5474N0001UR) , que se corresponde con un porcentaje del 82,47% de la superficie del ARI SUNC-R1 del que forma parte. A tal efecto, aporta plano topográfico y de ordenación del PGOU ajustada a dicho plano topográfico (DOCUMENTOS CINCO Y SEIS). Acredita su titularidad con el correspondiente certificado del registro de la propiedad/ escritura pública (DOCUMENTO SIETE) .

**SEGUNDA.- CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BOISO S.A.** consiente haber incumplido las siguientes obligaciones urbanísticas:

- *No ejecución de la urbanización en plazo.*
- *No haber impulsado la iniciativa de modificación de planeamiento iniciada a su instancia (“Modificación puntual PGOU Moriles Sector SUNC-R1” redactada por el arquitecto Juan Fernández Segura)*

**TERCERA.- El Ayuntamiento de Moriles** está interesado en el cambio de sistema elegido de compensación por el de cooperación, atendiendo a las circunstancias expuestas en el ANTECEDENTE SEGUNDO, y en asumir el desarrollo de las obras pendientes en el ARI SUNC-R1, reservándose a tal fin las siguientes potestades

- *Establecer el sistema de cooperación, con base en el incumplimiento de las obligaciones legales de los propietarios, encargándose del deber de finalizar las obras pendientes de ejecución mediante su incorporación a un plan de sostenibilidad urbana sostenible con cargo a fondos europeos.*





- *La posibilidad de formular la nueva ordenación del ámbito, así como la delimitación de unidades de ejecución del ARI SUNC-R1, en su caso, a fin de poder recibir las obras de urbanización correspondientes al referido plan de sostenibilidad urbana sostenible, y favorecer la mejor gestión del ámbito. Todo ello al amparo del artículo 125 LOUA.*

**CUARTA.-** *Una vez establecido el sistema de cooperación, el Ayuntamiento se compromete a impulsar la información pública, formulación y tramitación de los documentos y actos administrativos que se requieran para el desarrollo urbanístico del ARI SUNC-R1, incluyendo en su caso los modificados del proyecto de urbanización o proyecto de reparcelación/ convenios de que sean necesarios para proceder a la recepción de las obras de urbanización, o que se exijan a resultas del trámite de alegaciones.*

**QUINTA.-** *CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BOISO S.A. conoce el informe técnico de valoraciones elaborado por los técnicos del SAU (DOCUMENTO NÚMERO OCHO), y manifiesta su conformidad con las compensaciones en solares netas edificables contenidas en el mismo en proporción a la superficie aportada, que ofrecen un cálculo de 1.862,7 m<sup>2</sup>s edificables en tipología T3, con una valoración estimada de 1.061.296,45 €.*

**SEXTA.-** *CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BOISO S.A. cede al Ayuntamiento de Moriles una parcela de 3.446,67 m<sup>2</sup>s correspondientes a usos lucrativos y dotacionales, incluyendo espacios libres, viario y aparcamientos, libres de cargas y gravámenes.*

**SEPTIMA.-** *CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BOISO S.A. se reserva dos parcelas de terreno que comprenden todo el suelo lucrativo existente en la unidad de ejecución:*

- *La primera, correspondiente a una manzana al oeste del ámbito del ARI SUNC-R1 de 892 m<sup>2</sup>s y 2.140,8 m<sup>2</sup>t de edificabilidad, equivalentes a 2.280,98 UUA.*
- *La segunda, resto de finca matriz con una superficie de 1.020 m<sup>2</sup>s, que se corresponderá en el futuro proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución con una parcela de superficie neta de 970,7 m<sup>2</sup>s y una edificabilidad de 2.329,68 m<sup>2</sup>t, equivalentes a 2.493,12 UUA.*

**OCTAVA.-** *CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BOISO S.A. concede a la firma del contrato la autorización al Ayuntamiento para que pueda ocupar los terrenos necesarios de su titularidad para la ejecución de las obras correspondientes al plan de sostenibilidad urbana sostenible con cargo a fondos europeos previsto.*

**NOVENA.-** *El Ayuntamiento se compromete a gestionar el desarrollo de la unidad de ejecución en el plazo máximo de dos años, así como a completar su urbanización en el plazo máximo de tres años.*

**DÉCIMA.-** *CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BOISO S.A. podrá solicitar y obtener licencia con carácter simultáneo al desarrollo de la unidad respecto de la manzana de 892 m<sup>2</sup>s*





*al oeste de la unida una vez establecido el sistema de cooperación recibidas las obras correspondientes al plan de sostenibilidad urbana sostenible.*

*El resto de los suelos lucrativos de titularidad de CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BOISO S.A. no podrán obtener licencia en tanto no se completen las operaciones de gestión de la unidad de ejecución.*

**UNDÉCIMA.-** *De conformidad al artículo 95.2. regla 2ª LOUA, el convenio deberá someterse a información pública por plazo no inferior a veinte días, tras el cual se someterá a ratificación por el Ayuntamiento Pleno, que acordará en su caso la elección del sistema de compensación a cooperación.*

**DUODÉCIMA.-** *El incumplimiento del clausulado del convenio no afecta a la resolución o declaración de incumplimiento de obligaciones ni al cambio del sistema establecido. Tampoco a los derechos y obligaciones de los particulares fijados por el correspondiente instrumento de planeamiento general (PGOU).*

**DÉCIMOTERCERA.-** *Tras la ratificación plenaria, el presente convenio urbanístico quedará sujeto a los principios de publicidad y transparencia aplicables a los convenios urbanísticos, según lo dispuesto en los artículos 30.4 y 95.2 LOUA, debiendo insertarse en el registro de instrumentos urbanísticos municipal y su oportuna publicación en el Boletín Oficial correspondiente (BOP)".*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 31.1.B) y 32.1.3.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta:

**1º.-INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MORILES Y CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BOISO S.A. PARA EL CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COMPENSACIÓN A COOPERACIÓN DEL ARI SUNCO R1 (Era Chacón)**

**2º.- SOMETER EL EXPEDIENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA** con carácter previo a su aprobación por un plazo de 20 días mediante publicación en el Boletín Oficial





de la Provincia y Tablón de Edictos Municipal así como el tablón edictal alojado en la página web [www.moriles.es](http://www.moriles.es)

3º.- El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de esta Ley. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo.”

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don David Osuna, Portavoz del G.P.**, declaró que hacía ya algunos años que se sometió a la aprobación de este Pleno el proyecto de esta zona urbana y en aquella ocasión el P.P. se abstuvo en la votación porque no lo compartía, en primer lugar, y porque creían que la aprobación produciría un mayor retraso en su puesta en marcha.

Hoy creemos que este proyecto favorece más el interés general de los morilenses y nos unimos a su felicitación al Promotor, porque no es fácil entrar en un Convenio en el que tiene que ceder parte de sus beneficios en pro de los ciudadanos. Por tanto, **nuestro voto será a favor**. No obstante, me queda la duda de que, aunque dentro de las motivaciones que hacen cambiar el sistema se encuentra el interés general y el incumplimiento de los plazos, no sé si a día de hoy podemos afirmar que poseemos los recursos suficientes para afrontar la urbanización en los dos o tres años que indica el Convenio.

La **Sra. Alcaldesa** tomó la palabra y le recordó al Sr. Osuna que éste había sido un camino largo de búsqueda de diferentes modelos de desarrollo urbanístico, siempre buscando el interés general, hasta que, probablemente por el transcurso del tiempo, la reflexión y la madurez de quien ocupa mi puesto, haya hecho posible encontrar este nuevo acuerdo, aunque el anterior podría ser un poco mejor. Por tanto, bienvenidos todos al acuerdo y, sobre todo, a la generosidad de quien tiene que ceder y también a la capacidad de este Ayuntamiento para saber negociar para que le cueste el menor dinero posible, ya que una expropiación monetarizada no es lo mismo que una expropiación como a la que hemos llegado. Creo que es justo reconocer la capacidad que ha tenido el Ayuntamiento para conseguir el mejor Convenio posible y al menor coste posible.

Con respecto a la caducidad o la falta de interés por parte del Promotor que menciona Usted en la motivación, le digo que no ha sido así. En cuanto a los recursos económicos disponibles, le recuerdo que lo que aprobamos hoy es el inicio del Expediente. A partir de ahora habrá que someterlo a la exposición pública para posibles

Código seguro de verificación (CSV):

71FF BCEB F447 4303 48B1



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P1404500I) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



alegaciones y, una vez que finalice este plazo, se someterá a la aprobación definitiva. Entonces es cuando habrá que incluir en dicho Acuerdo los recursos económicos. En cualquier caso le adelanto dos cosas:

- En primer lugar, el Proyecto de urbanización de la Avenida de Andalucía (fondos europeos) contempla una aportación inicial por la necesidad de utilizar esa zona como aparcamiento complementario (limpieza, desbroce y puesta en funcionamiento de los terrenos).

- En segundo lugar, como ya le he comentado en Junta de Portavoces, es intención del Equipo de Gobierno utilizar nuestros remanentes para afrontar la repercusión que este tema tendrá. En ese momento, gracias al Acuerdo que la FEMP ha llegado con el Gobierno, hasta ahora tan solo podíamos utilizar el superávit, vamos a poder financiar de forma holgada ese proyecto. Y sobre todo, de lo que más orgullosa me siento, es que con el esfuerzo económico que ha hecho este Ayuntamiento y todos los morilenses para tener un ahorro importante, casi un millón novecientos mil euros de remanentes, vamos a poder urbanizar una reivindicación histórica de este Pueblo. Para resumir, cuando se apruebe definitivamente el Acuerdo vendrá acompañado de su correspondiente Plan económico de financiación.

**Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S.**, manifestó que, sumándose de nuevo a las palabras de agradecimiento de la Sra. Alcaldesa, el **voto del Grupo Socialista es a favor.**

Como consecuencia de las intervenciones habidas, el **Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta de Acuerdo presentada.

## **5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES.**

La Sra. Alcaldesa explica el objeto del asunto, recordó la previa tramitación y aprobación en Pleno del Expediente, su oportuna remisión a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía y el posterior requerimiento de anulación de la Delegación del Gobierno, ya que el puesto de Asesor Jurídico debe corresponder a Personal Funcionario y no Laboral. Por lo tanto, es este Pleno el que debe adoptar nuevo Acuerdo de anulación parcial del anterior.

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P1404500I) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020





Asimismo dio cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, de fecha 10/08/2020.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	02/06/2020
Informe de Secretaría	02/06/2020
Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo	
Convocatoria a Mesa de Negociación conjunta	01/07/2020
Acta de la Mesa de Negociación conjunta	02/07/2020
Informe de Intervención	07/07/2020
Dictamen Comisión Informativa	06/07/2020
Informe-Propuesta de Secretaría	08/07/2020
Acuerdo plenario	09/07/2020
Publicación del acuerdo en BOP	16/07/2020
Requerimiento de anulación del puesto de Asesor Urbanístico	03/08/2020

Visto el escrito de la Delegación del Gobierno en Córdoba de fecha 03/08/2020, en el que se requiere la anulación del acuerdo de pleno de fecha 09/07/2020, por el que se acuerda la modificación del relación de puestos de trabajo del ayuntamiento de Moriles, en relación a la creación del puesto de trabajo de asesor urbanístico como personal laboral, por los siguientes motivos: Las funciones que realiza el puesto de trabajo descrito deben ser realizadas por personal funcionario de carrera y no por personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Comisión Informativa de Personal, el Pleno adopta por mayoría simple el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Anular parcialmente (puesto que esta anulación no afecta al puesto de ingeniero/a técnico industrial) el acuerdo plenario de fecha 09/07/2020 relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

71FF BCEB F447 4303 48B1



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P1404500I) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



**DENOMINACIÓN DEL PUESTO: ASESOR/A JURÍDICO/A DE URBANISMO**

**DESCRIPCIÓN IDENTIFICATIVA:** Bajo las directrices de la Alcaldía y del Secretario Interventor, le corresponde informar jurídicamente sobre los expedientes del área de urbanismo y la atención al público sobre consultas en materia urbanística.

**NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS: 1**

**REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO:  
PLAZAS DE PLANTILLA QUE PUEDEN OCUPARLO: LABORALES**

**Grupo: I**  
**Escala:**  
**Subescala:**  
**Clase:**

**FORMACIÓN ESPECÍFICA:** Título Universitario de Licenciado/a en Derecho o el Título de Grado correspondiente.

**REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO:** Conocimientos especializados en urbanismo y ordenación del territorio.

**FORMA DE PROVISIÓN: OPOSICIÓN / CONCURSO-OPOSICIÓN**

**VALOR EN PUNTOS DEL PUESTO DE TRABAJO (VPPT):** Ver Tabla Final de la VPT

**RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS AL PUESTO DE TRABAJO (RPT)**

**Cuantía anual**

Nivel Complemento art 24.a) RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.	20	Complemento art 24.b) = S/ RPT vigente para cada ejercicio.
<b>FÓRMULA RPT: S/Reglamento de Catalogación</b>		<b>TOTAL RPT</b>

**OBSERVACIONES:** Vacante

**FICHA DESCRIPTIVA DE LAS FUNCIONES GENERICAS PUESTO DE TRABAJO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

**UNIDAD ORGÁNICA: URBANISMO**

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO: ASESOR/A JURÍDICO/A DE URBANISMO**

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



CÓDIGO:

- NÚM. DE PUESTOS: 1

TIPOLOGÍA: Singularizado (x) No Singularizado

### B.- FUNCIONES GENÉRICAS DEL PUESTO

Le corresponden diversas tareas:

- Informar sobre expedientes de urbanismo y otras autorizaciones.
- Informar sobre todo tipo de licencias urbanísticas recogidas en el Artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Informar de los instrumentos de planeamiento general y desarrollo.
- Informar sobre otras autorizaciones, como licencias de actividad y autorizaciones APP.
- Comprobar solicitudes.
- Solicitar informes sectoriales.
- Impulsar tramitación de expedientes.
- Atender al público en expedientes complejos.
- Asistir a las reuniones para las que sea requerido/a.
- Cualquier otro informe específico o expediente, que relacionado con su cualificación o titulación técnica, le sea encomendado por su superior.

### C.- DEDICACIÓN HORARIA DEL PUESTO

- Dedicación horas/semana

(X) Jornada parcial (30 horas semanales)

- Tipo horario

(X) Jornada continuada de mañana  
Jornada Partida  
Turnos mañana, tarde y noche

### D.- OBSERVACIONES

Código seguro de verificación (CSV):

71FF BCEB F447 4303 48B1



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020  
Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



Este puesto de trabajo, sólo se recogía a tiempo parcial y durante 6 meses al año, en la plantilla de personal del presupuesto como personal laboral temporal, y venía cubriéndose por la empleada pública de este ayuntamiento D<sup>a</sup> Isabel María Guardañó Pino. En el año 2019, D<sup>a</sup> Isabel María Guardañó Pino ha sido declarada por sentencia judicial, personal laboral indefinido de este ayuntamiento. Este hecho, junto con la necesidad de mantener este puesto de trabajo por la funciones que realiza y que viene manteniéndose en el tiempo desde el año 2005, dan lugar a la creación del citado puesto en la RPT del ayuntamiento de Moriles. Por tanto, se asigna a este puesto de trabajo a la citada empleada pública, hasta tanto se cubra la plaza por el correspondiente proceso de selección.

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

Seguidamente, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta de Acuerdo presentada.

## **6º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2021.**

La Sra. Presidenta dio cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, de fecha 10/08/2020.

La Sra. Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta:

“Que conforme a la previsión contenida en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, comprenden dos fiestas locales. Que tradicionalmente los festivos locales en el municipio de Moriles se celebran los días 16 de julio y 7 de octubre.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, **SE PROPONE:**

**Primero.-** Que las fiestas locales del municipio de Moriles para el próximo año 2.021 se celebren el viernes, 16 de julio, y el jueves, 7 de octubre .





**Segundo.-** Dar traslado a la Consejería de Educación de la solicitud presentada por los centros educativos no universitarios de Moriles, como días no lectivos del curso escolar 2020/2021, los días 7 de octubre de 2020, 5 de abril y 3 de mayo de 2021.

Seguidamente, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta de Acuerdo presentada.

**7º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, RELATIVA AL REFORZAMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

La Sra. Presidenta dio cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, de fecha 10/08/2020, dando la palabra, a continuación, al Portavoz del Grupo Socialista, don Pedro A. Romero, para que hiciese la defensa de la Propuesta como Grupo proponente.

**Don Pedro A. Romero** pasó a dar lectura de la Moción, cuyo texto es el siguiente:

**“MOCIÓN RELATIVA AL REFORZAMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno de PP y Cs en la Junta de Andalucía está en estos días publicando diversas instrucciones de cara al próximo curso escolar, las cuales no responden a ninguna de las reivindicaciones realizadas por el sector educativo, y que en lugar de tranquilizar sobre el retorno a las aulas el próximo curso, lo que están consiguiendo es aumentar la incertidumbre y desconcierto en la comunidad educativa andaluza.

El gobierno de Moreno Bonilla sólo propone, pero ni adopta medidas ni las ejecuta, delegando la seguridad de los centros educativos en los equipos directivos.

Moreno Bonilla sigue sin asumir sus responsabilidades en materia educativa, que no fueron limitadas por ningún decreto de estado de alarma. Entre otras cosas, desde el sector educativo se le está instando a resolver los problemas de los centros educativos, y dar soluciones a las difíciles situaciones que pueden volverse a vivir en dichos centros en los próximos meses.





El Gobierno Andaluz, sin embargo, sólo se dedica a repartir tareas infinitas a docentes y directivos, a los que les resulta materialmente imposible iniciar el nuevo curso con garantías de seguridad. Por ejemplo, en lugar de ofrecer a los centros un protocolo de actuación ante el Covid-19, obliga a cada centro a realizar uno propio, multiplicando la existencia de estos protocolos por tantos como centros hay en Andalucía.

Moreno Bonilla hace una interpretación perversa del significado de la autonomía de los centros educativos y abandona a su suerte a los equipos directivos. Sin embargo, parece obviar que el artículo 52 de nuestro Estatuto de Autonomía reconoce que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en educación, incluyendo la programación y creación de centros públicos, su organización, la garantía de calidad del sistema educativo, la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos.

El documento de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID-19 para Centros Educativos de Andalucía de 29 de junio de 2020, ha planteado un verdadero problema para las Entidades Locales, ya que su cumplimiento implica un esfuerzo humano y económico que lo hacen inasumible. Para que las Entidades Locales puedan acatar los protocolos COVID-19 impuestos por las Administraciones competentes, se verán obligados a contratar más personal de limpieza, además de un incremento del gasto en productos de limpieza y desinfección. Todo ello, va a generar un importante esfuerzo presupuestario.

En el sentido del notable aumento del gasto que, para las corporaciones locales, comportará el comienzo del nuevo curso académico, se han pronunciado los órganos de gobierno de la FAMP, los cuales van a pedir al gobierno andaluz más recursos y financiación para afrontar, con todas las garantías de seguridad e higiene ante el COVID-19, el comienzo del curso 2020-2021. Para ello, se ha solicitado, por parte de la FAMP, una reunión al Consejero de Educación y Deporte donde se le trasladará la preocupación de los municipios andaluces.

Mientras el presidente andaluz parece mirar hacia otro lado, desde el Gobierno de España van llegando algunas buenas noticias para el sector educativo, como por ejemplo:

Acuerdo FEMP-Gobierno de España, donde se recoge como una de sus actuaciones la puesta en marcha de un programa de concienciación y prevención del COVID-19, dirigido a menores y adolescentes.

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P1404500I) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020





Incremento del 22% en el presupuesto de la convocatoria de becas del próximo curso.

Dotación de 40 millones de euros, a distribuir entre las Comunidades Autónomas, para el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo (#PROA+).

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

### ACUERDOS

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

a. Crear un Fondo COVID-19 para reforzar la Educación Pública en Andalucía, dotado con 1.500 millones de euros, durante el curso 2020/2021, para afrontar las consecuencias de la pandemia causada por el coronavirus.

b. Reducir la ratio del alumnado, en los distintos niveles de enseñanza, en las aulas de los centros educativos de nuestro municipio, durante el curso 2020/2021, contratando el profesorado necesario, seleccionado a través de SIPRI.

c. Desistir de la idea de suprimir 2 líneas y unidades de Infantil, que además supone la pérdida de dos profesoras/es así como la de apoyo educativo, en el CPIP García de Leaniz, las cuales ya han sido comunicadas por la Delegación Territorial de Educación y Deporte, para el curso 2020/2021.

d. Aplicar antes del inicio del curso 2020/2021 las medidas de seguridad e higiene necesarias, en todos los centros educativos públicos de nuestra localidad, las cuales estarán adaptadas a la nueva realidad provocada por la crisis sanitaria causada por la COVID-19, cumpliendo la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, incidiendo especialmente en el mantenimiento de la distancia de seguridad y la provisión de Elementos de Protección Individual (EPIS), y la desinfección diaria de todos los centros educativos. Estas medidas deben ser sufragadas por la Junta de Andalucía para que esto no suponga un coste adicional para nuestras arcas municipales.

e. Poner en marcha un Plan COVID-19 de adaptación y construcción de infraestructuras educativas, en el curso 2020/2021, para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene establecidas por la autoridad competente en materia de Salud en la Comunidad Autónoma, con especial atención a los miembros de la comunidad educativa considerados como vulnerables y a los Centros de Educación Especial, para lo que reservará una cuantía de 150 millones de euros.





f. Luchar contra la brecha digital, tanto del alumnado andaluz como del profesorado, mediante la identificación de las necesidades en materia tecnológica, en cuanto a disposición y uso de material tecnológico, y conectividad, para lo que se realizará un censo de las necesidades de digitalización (% de centros sin apps o plataformas on line, porcentaje de alumnos/as sin ordenador-impresora-conexión, porcentaje de alumnado difícil de contactar, etc). Esto permitirá dotar al alumnado y profesorado de los dispositivos y materiales tecnológicos necesarios para poder desarrollar la enseñanza con normalidad, tanto de manera presencial como telemática en el curso 2020/21.

g. Reforzar y poner en valor el primer ciclo de Educación Infantil, (Guarderías) mediante campañas específicas de promoción entre las familias andaluzas, así como cambiar la fórmula de pago de las familias, permitiendo acreditar el cambio de situación económica con respecto al IRPF del año anterior.

h. Adoptar medidas específicas para la atención a la diversidad, extremando las medidas higiénico-sanitarias para el alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, que pudieran requerir de una especial cercanía para su pleno desarrollo y aprendizaje. Se reforzará la figura del/la tutor/a de Primaria para paliar emocional, social y académicamente las consecuencias del Covid-19, siendo esta figura un pilar indispensable en la detección y atención de alumnado NEAE y NEE. Se crearán espacios telemáticos compartidos entre el profesorado de apoyo, Pedagogos/as Terapéuticos/as, y el alumnado NEAE y sus familias, para que sigan recibiendo la misma atención educativa sin perder en ningún caso la calidad de la atención que precisan. Para ello, se aprobará en el mes de septiembre del año 2020 un Plan de Apoyo al Alumnado NEAE y NEE.

i. Fortalecer el Plan de Refuerzo Alimentario y gestión de comedores escolares, garantizando las 3 comidas diarias al alumnado vulnerable, durante 12 meses al año, y revisando los criterios de concesión de las bonificaciones a las familias, permitiendo acreditar el cambio de situación económica con respecto al IRPF del año anterior.

j. Promover la participación de las familias en el sistema educativo en una situación excepcional como la actual, causada por la crisis sanitaria, en la que las familias tienen mucho que aportar.

2. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), grupos políticos en el Parlamento de Andalucía y Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía”.

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



Tras leer la Moción, creemos que se defiende por sí sola. Aun así.

Primero.- Manifestar nuestro compromiso como socialdemócratas por la educación pública y de calidad, en la que en estos tiempos parece ser que se puede ver perjudicada.

Segundo.- Mostrar nuestro compromiso de seguir luchando y apostando para que la Consejería de Educación, considere que en los momentos en los que estamos afrontando con el COVID debe tener en consideración las medidas necesarias para garantizar la seguridad de nuestros niños y niñas en el colegio, cosa que hasta ahora desconocemos que lo vaya a hacer.

Tercero.- Aunque no menos importante, por no decir el que más lo es, nunca, por más momentos de dificultad que hayamos vivido en crisis anteriores, se había planteado en ningún Gobierno de la Junta, el recorte o la suspensión de líneas para aumentar la ratio y perder la calidad en la atención. Es la primera vez que esto se plantea y además, nunca vamos a defender que se supriman líneas de Infantil y muchísimo menos lo vamos a defender en un momento tan complicado como este. Los colegios aquí en nuestro municipio se unifican y se constituyeron para que nuestros niños y niñas realizasen una enseñanza cómoda, por lo que duplicar el número de niños que vamos a meter en las clases va a significar una pérdida total en la atención a estos alumnos, ya que van a ser 25 niños los que están, con el consiguiente sobreesfuerzo que el profesorado va a tener que hacer y las dificultades para poder atender en clases de 3 y 4 años, que son los niños que más necesidad y atención requieren.

Y por supuesto, muchísimo peor cuando además tenemos niños de Educación especial, niños que requieren una atención especializada por las dificultades que presentan y que van a requerir una atención mayor. Si perdemos 2 maestros, perdemos 2 líneas, unificamos a 25 niños y además perdemos al profesor de apoyo, quiere decir que esos niños de educación especial van a perder muchísima calidad educativa y por tanto, nuestro rechazo total y absoluto al planteamiento que hace la Junta.

Por lo cual, y tal y como indica la Moción, pedimos que la Junta rectifique con ese Plan de reestructurar o de no ampliar el número de profesores, y por supuesto, nuestro apoyo principal y profundo a los padres y a las madres de Infantil. Que están defendiendo con uñas y dientes de manera incansable que se consiga que mantengamos como hasta ahora la calidad educativa que tenemos.

Nuestro apoyo también al Equipo docente porque, el Colegio va a perder calidad y va a perder el número de docentes y, por supuesto, nuestro apoyo aún mayor a esos

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P1404500I) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



padres y a esas madres de niños que necesitan Educación especial que van a requerir mayor atención.

Vamos a estar de parte de ellos hasta que consigamos mantener el STATUS QUO que hemos tenido hasta ahora.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don David Osuna, Portavoz del G.P.**, declaró que para mantener ese status quo yo ofrezco mi mano tendida para apoyar todas aquellas actuaciones que sean debidas para apoyarlas y pelear con uñas y dientes para mantener ese status quo, porque, como ya se dijo en el último Pleno, el Gobierno no actúa con mociones, sino con hechos.

Esta Moción, según he podido comprobar, es exactamente igual que la presentada en otros Ayuntamientos, por ejemplo el de Hinojosa del Duque, salvo en los puntos que hace referencia al CEIP García de Leaniz de Moriles.

Aparate de eso, por dar unos datos, le diré que el Plan de la Junta para el próximo Curso cuenta con una inversión de 620 millones de euros de fondos propios y la contratación de 6.300 profesores para facilitar los desdobles de cursos más numerosos. Le recuerdo, además, que en la última crisis, con el Partido Socialista en el Gobierno, se despidieron a 4.000 profesores y, sólo en Córdoba, en los últimos años del Gobierno de Susana Díaz, se cerraron 122 clases de Infantil y Primaria. Por tener un dato, en Fuenteovejuna se cerró un Colegio entero.

Por tanto, estamos en un problema de normativa y de población. La reducción de las ratios, efectivamente, está tardando en llegar y hay que sentarse a debatirla por todas las fuerzas políticas representadas en el Parlamento Andaluz.

Además de todo esto, se han repartido más de 150.000 dispositivos electrónicos, más los repartidos durante el confinamiento.

Ustedes lo que proponen es un Plan con un gasto de más de 1.500 millones de euros. El Gobierno de Sánchez va a dotar 1.600 millones de euros para Educación en toda España, correspondiéndole a Andalucía en torno a 300 millones, que sumados a los 620 millones de la Junta totalizan 920 millones. No salen las cuentas.

Por tanto, nuestra propuesta in voce consiste en una **Enmienda de adición** a todos los puntos contenidos en su Moción en la que solicita además:





– Instar al Gobierno de la Nación a transferir los fondos necesarios para financiar las medidas que aparecen en la Moción a las que no se puede llegar con los fondos propios de la Junta de Andalucía.

– Instar a todas las fuerzas políticas con representación en el Parlamento Andaluz a sentarse y a participar en el Grupo de trabajo para un pacto social para la Educación que está constituido en el Parlamento y del que el PSOE se levantó hace pocas fechas.

La **Sra. Alcaldesa** tomó la palabra y dijo que entendía y era loable la postura del Portavoz del Grupo Popular y que, además, en presencia de docentes y de padres, quiera apoyar esta Moción. Por ello le recojo el guante de la mano tendida, bienvenida sea. Desde el mes de febrero que tuve conocimiento, por parte del Colegio, de esa decisión no la he tenido. Se ve que cuando hay movilizaciones todos nos tenemos que mover.

Ha hecho Usted una defensa de lo que la Junta de Andalucía tiene intención de financiar para la Educación Pública y para la Concertada que, por cierto, es a la que más dinero quiere dedicar, lo que no debería ser así, y hace Usted mención a épocas anteriores.

Le diré, primero, que a través del Gobierno de España son más de 2.500 millones de euros transferidos para atender los efectos del COVID-19, siendo muy importante la parte destinada a Educación. Lo que debe hacer el Sr. Consejero es destinar la totalidad de esa cantidad a la Educación Pública que es lo que dice la Constitución.

En segundo lugar, con relación a los recortes del profesorado le diré que en la crisis anterior la diferencia que había es que el Gobierno de España recortaba transferencia a las Comunidades Autónomas y por ello, con menos dinero, no se pudieron hacer más cosas. En esta crisis el dinero transferido por el Gobierno de la Nación algunas Comunidades lo están gastando en otras cuestiones, menos prioritarias. Por ejemplo, 3 millones de euros han costado los vigilantes de la playa que no están haciendo nada, entre otras cosas porque no pueden enfrentarse a los usuarios. Por tanto, si hay este dinero para los vigilantes, de dudosa incorporación según las hemerotecas, digo yo que lo habrá también para el futuro y la educación de esta Tierra, sin la cual no puede crecer. Esa es la primera diferencia que hay.

Aparte, le diré dos matices: el primero es que la Junta de Andalucía ha dispuesto un Protocolo de limpieza, de seguridad y de refuerzo en los centros educativos de Infantil para que los Ayuntamientos, con cero transferencias de la Junta, asumamos el coste que nos corresponde. ¿Sabe Usted cuál es el coste aproximado que el Ayuntamiento de





Moriles va a tener, a 31 de diciembre, para poder cumplir la limpieza y desinfección tres veces, el Colegio de Infantil y de Primaria, más la Escuela Infantil, más el refuerzo en maestros en Infantil, más el refuerzo en la seguridad y control en la entrada? Serán más de 30.000 euros que los pagarán todos los morilenses, mientras que el Sr. Moreno Bonilla sí está recibiendo dinero para eso y nosotros tenemos que afrontarlo “a toca teja”. Creo que la situación es diferente.

Pero es que, además, para la apertura de los centros durante la matriculación desde el Ayuntamiento hemos tenido que dotar a los centros, porque no tenían, de mascarillas, hidrogel y productos desinfectantes. También hemos hecho ya acopio de ese material para el futuro, como previsión, y limpieza de aparatos de aire acondicionado para que cuando comience el Curso nuestros niños tengan la garantía porque, temiéndome lo peor, si a día de hoy no tenemos ninguna respuesta de la Junta de Andalucía no la vamos a tener el día 10 de septiembre.

Habla Usted de que se debe gobernar con hechos y no con mociones. El Gobierno del Ayuntamiento de Moriles con esta Moción llega aquí hoy con los siguientes:

1º.- Asistencia al último Consejo Escolar para escuchar las propuestas del Centro Educativo, de los padres y madres y para transmitir mi apoyo y preocupación y nuestra puesta a disposición del AMPA y Consejo Escolar para la defensa de cuantas iniciativas fuesen necesarias en este interés. También una coordinación total y absoluta con los padres y madres.

2º. Instar a nuestro Grupo Parlamentario para que haga una pregunta al Consejero para que nos explique cuál es el criterio por el que se decide, ya en febrero, haciéndose efectivo después de la Pandemia, de suprimir una línea de 3 y 4 años en Infantil.

3º.- Además, estuve presente, apoyando físicamente a las madres representantes y profesorado, en la reunión que mantuvimos en el Parlamento con el Consejero.

4º.- También seguimos estando en coordinación con la FAMP y con otros estamentos en los que el Ayuntamiento tiene voz y voto para buscar esa coordinación. Desde la Mancomunidad hemos pedido una reunión a la Delegada de Educación, hace ya una semana y media, para que nos explique cómo vamos a abordar el inicio del Curso Escolar.

5º.- Además, el 2 de julio, cuando la Delegada de Educación me llama a su despacho para comunicarme que al día siguiente se abría un Centro de Menores Tutelado (existe una pregunta formulada en el Parlamento de Andalucía para informar de cuáles han sido los criterios seguidos para la elección de Moriles, aunque Ustedes siguen

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020





alimentado el debate de que es la Alcaldesa la que ha traído dicho Centro aquí), pues bien, ese día le volví a preguntar si seguía manteniendo la intención de quitar las dos líneas de Infantil. Le ofrecí la posibilidad de utilizar las instalaciones que tenía el Colegio en la calle García de Leaniz, ahora cerradas, para el desdoble de las clases que fueran necesarias. Que continuaría nuestra colaboración, como años anteriores, con el refuerzo de un Maestro de Primaria para Infantil. No hemos tenido ninguna respuesta.

O sea, la Moción no es lo único que ha hecho este Gobierno. Es una de las muchas cosas que hemos hecho. El problema es que de todo lo que hemos hecho no hemos recibido respuesta. Me parece una falta de respeto a la Institución que representamos, el Ayuntamiento, al Pueblo y al trabajo enorme de movilización que están haciendo madres y padres de nuestro Colegio que, a día de hoy, a un mes de la apertura del Centro, todavía no tengamos conocimiento de si desaparecen o no las dos líneas de Infantil, los dos Maestros de Infantil más el refuerzo, de si se va a disminuir la ratio del resto de las líneas de Infantil y Primaria, si se va a necesitar alguna instalación o si los Ayuntamientos vamos a recibir la más mínima aportación para hacer frente a todos los gastos que se originen.

Por tanto, creo que es una cuestión de ideología de quien gobierna: la falta de apoyo a la Educación Pública. En frente siempre van a encontrar al Grupo Socialista y a esta Alcaldesa porque siempre la hemos protegido. Es el baluarte más importante que puede tener una Tierra como es Andalucía.

Dicho lo anterior, admitimos su colaboración, pero desde luego no vamos a admitir su Enmienda de adición a la totalidad de los puntos de la propuesta presentada porque estaríamos cayendo en una contradicción, ya que las propuestas reivindican cuestiones contrapuestas

Vistas las manifestaciones anteriores, se produjo la votación al respecto de **la Enmienda de adición presentada por el Grupo Popular que fue rechazada por contar tan solo con tres votos favorables, del Grupo Popular, y seis contrarios, del Grupo Socialista.**

A continuación, don David Osuna, Portavoz del G.P., expresó que su Grupo votaría, no obstante lo anterior, a favor de la Propuesta contenida en la Moción presentada por el Grupo Socialista porque su Grupo mirará siempre el bienestar de nuestros vecinos, sin importarle el color político de cada uno de ellos, y va apoyar cualquier actuación encaminada a evitar la eliminación de estas dos unidades del Colegio García de Leaniz. También quiero puntualizarle que tuvimos una entrevista privada con





el Director del Centro y con el del Instituto para analizar todos estos asuntos, ofreciéndole nuestro apoyo para cualquier movilización que hiciese. Desde el AMPA saben también que tienen nuestro apoyo para cualquier actuación que quieran hacer.

Añadió la **Sra. Alcaldesa** que, ya que la Junta es de su mismo signo político y le harán más caso que a mí, vaya Usted allí y exíjale que no castigue más a Moriles porque no se lo merece.

Respondió el **Sr. Osuna** que, como el Consejero es de Ciudadanos, vamos los dos y hacemos más fuerza.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta de Acuerdo presentada.

### **8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORILES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL**

La Sra. Presidenta dio cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas y Patrimonio, Personal y Contratación, de fecha 10/08/2020, informando a los presentes de que se trata de un Convenio planteado por la Diputación (Eprensa) en todos los municipios que tienen ya soterrados los contenedores para reordenar el servicio, una vez que hayamos concluido de soterrar los que faltan.

El borrador unifica en un mismo Convenio la gestión de la recogida y tratamiento de residuos en el municipio, así como la gestión del Punto limpio municipal.

La entrada en vigor se ha fijado para el 1/1/2021, por lo que los cambios en la tarifa a los vecinos se harán efectivos en el próximo ejercicio. No obstante, se ha dejado prevista la ejecución de la 2ª fase del soterramiento de contenedores para que pueda ejecutarse con carácter inmediato, es decir, en este verano. En cualquier caso, el incremento en la cuota a pagar por el Ayuntamiento por la ejecución de la 2ª fase del soterramiento se ha previsto que comience a liquidarse a partir del enero de 2021, con la idea de que se pueda preverlo en el presupuesto 2021.

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



Este Convenio detalla y consolida la carta de servicios que Epremasa va a desarrollar en el Municipio, entre los que destacan:

- Servicio de recogida de cartón comercial puerta a puerta un mínimo de 3 días por semana.
- Servicio de recogida domiciliaria de enseres y residuos voluminosos previo aviso a través de internet o teléfono.
- Incremento en las frecuencias de recogida de contenedores de las fracciones papel/cartón (hasta tres veces por semana) y envases ligeros (2 veces por semana).

Como consecuencia del paso a recogida diaria de los contenedores soterrados de la fracción orgánico/resto, su limpieza o baldeo exterior se realizará todos los días tras la recogida.

Este nuevo Convenio es muy importante, como ya hemos comentado, en la situación actual que tenemos y la gran necesidad de desinfección que hace falta. La limpieza será diaria y no habrá acumulación de basuras porque la recogida será diaria. Esto permitirá una mayor higiene en nuestro Municipio.

El cambio de modalidad de recogida cinco días a la semana a siete días supondrá una subida de 3,14 €, pero creo que la mejora del servicio compensa a los vecinos esta pequeña subida. Creemos que para servicios de calidad tenemos que soportar impuestos acordados. Cuanta más calidad en los servicios, mejor atendidos estarán nuestros vecinos.

A continuación da lectura a la propuesta siguiente:

“Visto el texto del Convenio de Prestación de Servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Moriles para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales y gestión del punto limpio municipal

“Visto el Informe de Secretaría-intervención de fecha 06/08/2020, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Convenio de Prestación de Servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Moriles para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales y gestión del Punto limpio municipal.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría, que constata que el Convenio es ajustado a Derecho, se propone al Pleno la adopción, por mayoría absoluta, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los siguientes

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



## ACUERDOS:

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de Prestación de Servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Moriles para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales y gestión del punto limpio municipal, cuyo texto consta en el expediente.

**SEGUNDO.** Aprobar y disponer el gasto correspondiente para asumir las obligaciones económicas que del mismo se derivan.

**TERCERO.-** Someter a información pública la aprobación inicial del Convenio mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia de Córdoba*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante un plazo de veinte días, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

**CUARTO.-** Certificar las alegaciones presentadas por Secretaría para que posteriormente sean informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

**QUINTO.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.”

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don David Osuna, Portavoz del G.P.**, manifestó que cuando se soterraron los contenedores “vendieron” Ustedes que una de las ventajas sería la reducción de la tasa de la recogida de basura. Nosotros le decíamos que, en realidad, era una reducción en los días de recogida. Hoy vuelven a ampliarse los días de recogida y también se eleva la tasa del servicio. Entendemos la necesidad de recoger la basura siete días y no cinco, pero no podemos compartir esa subida en la tasa. Por lo tanto, **nuestro voto será de abstención.**

**Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S.**, manifestó que nosotros, basándonos en lo expuesto por la Sra. Alcaldesa, siempre y cuando sea un beneficio para nuestros vecinos **votamos a favor** de la Propuesta presentada.

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P1404500I) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria, por seis votos favorables, del Grupo Socialista, y tres abstenciones, del Grupo Popular, aprobó la Propuesta de Acuerdo presentada.**

Acto seguido, la Sra. Alcaldesa-Presidenta aclaró a todos los asistentes que el **punto noveno “Aprobación, si procede, de la Cuenta General 2019” ha sido incluido por error en el Orden del día**, ya que, tras ser aprobado recientemente por la correspondiente Comisión Informativa, procede actualmente su exposición pública. Así pues reenumerarán el resto de asuntos de la Convocatoria que todavía quedan pendiente de tratar.

**9º.- APROBAR, SI PROCEDE, LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A EMPRESAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN Y CRIANZA DE VINOS CON ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MORILES, AFECTADAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

La Sra. Presidenta dio cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas y Patrimonio, Personal y Contratación, de fecha 10/08/2020, informando a los presentes de que este punto y el siguiente son el fruto de la fase 2 del Plan Activa Moriles, contemplada en ese Proyecto global de atención y asistencia económica que el Ayuntamiento aprobó en su momento, en los inicios de la Pandemia.

La crisis sanitaria ocurrida paralizó por completo el País y algunos sectores han sufrido más que otros. En una primera fase atendimos a los que les había afectado más (comercios, bares, restaurantes) y en esta segunda fase, no solo impulsamos el sector de la construcción, sino que también debemos ponernos de parte del sector del vino, estratégico para Moriles, y que también ha sufrido las consecuencias de la crisis (pérdida de ventas por supresión de eventos y por cierre de establecimientos de hostelería). Por consiguiente, hay que reinventarse y buscar nuevas fórmulas de ventas.

Las bases distinguen entre bodegas, fundamentalmente con ventas online, y cooperativas, con un mayor apoyo, por el añadido de sus respectivos planes de contingencias durante la vendimia por el gran tránsito de personas previsto.

Las ayudas previstas son directas, sin que pueda haber concurrencia competitiva, porque van destinadas a todas las entidades implicadas que existen en Moriles.





La Sra. Presidenta expone el objeto del asunto, así como el procedimiento de aprobación del mismo.

A continuación se transcribe la propuesta sometida a aprobación:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	06/08/2020
Memoria de Alcaldía	06/08/2020
Bases Reguladoras	06/08/2020
Informe de Secretaría	06/08/2020

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Bases reguladoras y convocatoria de Ayudas extraordinarias para empresas dedicadas a la elaboración y crianza de vinos con establecimiento en el municipio de Moriles afectadas por la declaración del estado de alarma como consecuencia de la pandemia del covid-19, en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Someter las citadas bases a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Bases Reguladoras, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código seguro de verificación (CSV):

71FF BCEB F447 4303 48B1



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020





Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don David Osuna, Portavoz del G.P.**, manifestó que **nuestro voto es a favor**, pasando a preguntar por qué se había marcado el plazo desde el 14 de marzo, ya que las entidades afectadas podrían haber realizado alguna actuación anteriormente, teniendo en cuenta todos los festejos que se aproximaban y que se han visto suprimidos.

La **Sra. Alcaldesa** explicó que la financiación de este Programa viene prevista en el “Córdoba-10”, programa con unos requisitos muy puntuales y que obligan a justificar por qué utilizamos dinero de la subvención otorgada por la Diputación para el apoyo de un sector. Todo debe estar basado en el COVID-19 y en los meses de enero y febrero no estábamos en esa situación.

Además, la diferencia que hay con los sectores del comercio y la restauración es que ellos tuvieron que cerrar directamente. Las bodegas no han tenido que hacerlo y han podido continuar con sus ventas, aunque hayan disminuido.

Por último, le aclaro que el apoyo no puede consistir en comprarles vino, sino en ayudarles en la búsqueda de nuevas fórmulas de ventas para la puesta en marcha de la venta online.

Una parte de ese dinero se puede destinar a los gastos soportados, pero siempre como consecuencia del COVID-19 (limpieza, desinfección...). No podemos ayudar a un sector que no ha tenido que cerrar antes de la Pandemia, entre otras cosas porque la Diputación nos rechazaría la Convocatoria.

**Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S.**, manifestó que su Grupo **vota a favor** de la Propuesta presentada.

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta de Acuerdo presentada.

### **10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA.**

La Sra. Presidenta dio cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas y Patrimonio, Personal y Contratación, de fecha 10/08/2020, informando a los presentes de que este punto, como el anterior, también es fruto de la fase 2 del Plan Activa Moriles.

Entendemos también, desde el Equipo de Gobierno, que una crisis como la que se ha producido en este País va a requerir que la propia Administración, no solo apoye a los sectores productivos que ya existían, sino también a iniciativas de emprendedores que quieran iniciar nuevas empresas. La convicción de este Equipo de gobierno es estimular la acción emprendedora y la formación de nuevo tejido empresarial y para ello hay que contar con el apoyo, en primer lugar, de su Ayuntamiento como Administración más cercana.

La Sra. Presidenta expone el objeto del asunto, así como el procedimiento de aprobación del mismo.

A continuación se transcribe la propuesta sometida a dictamen

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	06/08/2020
Memoria de Alcaldía	06/08/2020
Bases Reguladoras	06/08/2020
Informe de Secretaría	06/08/2020

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

### **ACUERDO**

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas municipales para el fomento de la iniciativa emprendedora, en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Someter las citadas bases a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Bases Reguladoras, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don David Osuna, Portavoz del G.P.**, después de aclarar unas pequeñas dudas sobre las cantidades contempladas en la concesión de las ayudas, manifestó que **nuestro voto es a favor**.

**Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S.**, manifestó que su Grupo **vota a favor** de la Propuesta presentada.

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P14045001) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020



Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó** la Propuesta de Acuerdo presentada.

Para finalizar la Sra. Alcaldesa dijo que este Pleno había sido amplio, denso y diverso, pero muy fructífero para la economía y el desarrollo urbanístico de Moriles. Reiteró su agradecimiento a todos los Promotores por su colaboración y predisposición para buscar acuerdos para que, entre todos, podamos construir el Moriles del futuro.

Asimismo, reiteró el agradecimiento al Personal del Ayuntamiento (Secretaría-Intervención, Área de Contabilidad y Área de Urbanismo) que ha trabajado para que todos los asuntos tratados hayan podido estar preparados para su aprobación en un Pleno extraordinario, en el mes de Agosto.

También quiso dejar constancia expresa de su gratitud para con el Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Turismo, porque gracias a Él se había podido contar con las Bases de las ayudas para bodegas y emprendedores aprobadas en el presente Pleno, así como las anteriores en el sector del comercio.

Esta es la mejor manera de trabajar. Todos somos un equipo y el resultado es el beneficio y la mejora de Moriles.

Gracias, por último, también al AMPA y seguro que el próximo día 10 de septiembre iniciaremos con éxito el nuevo Curso.

¡Gracias de nuevo a todos y feliz verano!

No habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos del día indicado de su comienzo, extendiéndose la presente Acta de la que yo, el Secretario, doy fe.-----

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,

Código seguro de verificación (CSV):

**71FF BCEB F447 4303 48B1**



71FFBCEBF447430348B1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en [www.moriles.es/sede](http://www.moriles.es/sede)

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: P1404500I) el 2/9/2020

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 2/9/2020